

ORDENANZA N° 2846 bis/2018

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9795/18 de fecha 16/08/2018 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 1, d la Manzana 157, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Hilda Edith Flores, D.N.I. N° 27.994.349, a favor de la Sra. Mónica Eliana Muñoz, D.N.I. N° 23.001.294, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura la Sra. Hilda Edith Flores, en el Orden N° 661.-

Que, Sra. Hilda Edith Flores, renuncia y cede los derechos del Lote 01, de la Manzana 157 del Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Mónica Eliana Muñoz.-

Que, a fs. 06 se adjunta dictamen de fecha 04/09/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, por el cual manifiesta: “... *no tener objeciones que formular a la solicitud de cambio de titularidad formulada por la interesada*”.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 177/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/10/2018, se resuelve por unanimidad autorizar el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación, a favor de la presentante, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** el cambio de titularidad del Certificado de Pre-Adjudicación suscripto en fecha 04/06/2011 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Sra. **Hilda Edith Flores, D.N.I N° 27.994.349**, a favor de la **Sra. Mónica Eliana Muñoz, D.N.I N° 23.001.294**, del Lote 01 – Manzana 157, de una superficie de trescientos noventa metros cuadrados (390,00 m²), Nomenclatura Catastral 13-20-041-0385, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1982/18.-

ORDENANZA N° 2856/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9893/18 de fecha 11/10/2018 iniciado por la Sra. Presidenta del

Centro de Jubilados y Pensionados “Remembranzas” de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita eximición del pago de Impuestos Retributivos de los terrenos que ocupa ese Centro de Jubilados y Pensionados, de los Lotes 43h y 43i, Manzana 11, Nomenclatura Catastral 13-20-052-8381 y 13-20-052-8382, respectivamente.-

Que, según se expresa a fs. 01 del Expte., esta solicitud se fundamenta dado que desde ese Centro de Jubilados es una institución sin fines de lucro y necesitan la colaboración de todos en general para afrontar los gastos ocasionados.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2018, conforme al Despacho N° 098/18 de la Comisión Interna de Economía, resuelve otorgar la eximición solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMESE: del pago de Tasa por Servicios Retributivos Municipales al

Centro de Jubilados y Pensionados “Remembranzas” de Junín de los Andes – Personería Jurídica 2816, a los inmuebles que a continuación se detallan:

- Lote 43h Nomenclatura Catastral 13-20-052-8381.-
- Lote 43i, Nomenclatura Catastral 13-20-052-8382.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el beneficio otorgado en el Artículo 1° de la presente

corresponde exclusivamente a Tasa por Servicios Retributivos, no siendo así por la Tasa de Tratamiento y disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a la Institución presentante y a la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1986/18.-

ORDENANZA N° 2857/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9899/18 de fecha 16/10/2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite ACUERDO DE PARTES – PERMUTA DE REPUESTOS POR VEHICULO, firmado entre la Municipalidad de Junín de los Andes (La Municipalidad) y el Señor VILLANUEVA MARTIN ENRIQUE, DNI N° 40.614.256 (El Comitente), con domicilio en Los Maitenes N° 360, y;

CONSIDERANDO.:

Que, en el citado convenio se mencionan como antecedentes, los siguientes puntos:
La Municipalidad recibió en carácter de donación por parte del Estado Provincial, cuatro colectivos marca Mercedes Benz 1722, los que fueron aceptados por Ordenanzas 2739 y 2740 respectivamente, y que fueron destinados al transporte urbano de pasajeros. Dichos vehículos se encontraban realizando la misma tarea entre la ciudad de Plottier y Neuquén, con más de 25.0000 km cada uno en funcionamiento, solo con

desgastes productos del uso anterior. Que una vez en la ciudad y que comenzaran a prestar los servicios de transporte urbano, surgieron las primeras roturas, lo que conllevó a la suspensión temporal del servicio urbano de transporte.

La Municipalidad, por Ordenanza Municipal 2700/17, Decreto de Promulgación N° 156/17, se autoriza a la enajenación, de vehículos que se encuentran fuera de circulación, realizando los pliegos de base y condiciones para dicho llamado conforme a Decreto 131/18. Que en Acta de Llamado a Concurso de presentación de Ofertas para la Enajenación Parque Automotor Municipal, firmada por la totalidad de los integrantes de la Comisión respectiva, se Declara Desierto el Llamado a Concurso.-

El Comitente, Adquirió un colectivo Mercedes Benz 1722, Modelo 2017; siniestrado a la firma Autobuses del Neuquén, del cual logro obtener repuestos en óptimas condiciones de uso. Colectivo de la misma marca y características que este Municipio posee para el transporte urbano de pasajeros.

Que, la Clausula Primera del citado establece que la Municipalidad resuelve, en virtud de haberse declarada desierto el llamado a concurso, conforme se determinara por normativas municipales, entregar al Comitente, el Camión Mercedes Benz 05-L 1112-42, Motor SCO11144583, DOMINIO SSF964, fecha de inscripción de dominio 17/04/1974, en estado regular, sin poder constatar el kilometraje, estado del motor, neumáticos en mal estado, cuya valuación efectuada por el Señor Gustavo A. González Martillero y Corredor Público Universitario MP 275 CMycPN, asciende a la suma de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00), cuyo estado y valuación el Comitente, declara conocer y aceptar.-

Que, la Clausula Segunda establece que la Municipalidad, recibe por parte del Comitente, los siguientes repuestos, a saber:

- Un (1) Alternador Colectivo Mercedes Benz 1722. Valor Acordado \$ 15.000,00. –
- Una (1) Válvula de aire con filtro Colectivo Mercedes Benz 1722. Valor Acordado \$ 20.000,00.-

- Soportes Varios (Caño de escape – Gas oíl – Eléctricos) Colectivo Mercedes Benz 1722. Valor Acordado \$ 5.000,00.-
 - Barras estabilizadoras completas. (Trasera y Delantera) Colectivo Mercedes Benz 1722. Valor Acordado \$ 30.000,00.-
 - Bomba de Agua Colectivo Mercedes Benz 1722. valor acordado \$ 8.000,00.-
 - Juego de amortiguadores traseros y delanteros Colectivo Mercedes Benz 1722. Valor Acordado \$ 20.000,00.-
- Todos los repuesto en perfecto estado de uso, certificando los mismo el Señor Mecánico Municipal.

La sumatoria Total de los repuestos entregados asciende a la suma de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00), valor acordado por las partes, el cual representa el 50% del valor de mercado.-

Que, la Cláusula Tercera establece que los repuestos enunciados precedentemente serán utilizados por la Municipalidad para las unidades, que actualmente se encuentran cumpliendo el servicio urbano de transporte de pasajeros, cuyas características y modelo son las mismas que el Comitente posee Colectivo Mercedes Benz 1722.-

Que, la Cláusula cuarta establece que la entrega de los repuestos enunciados en la Cláusula Segunda serán entregados en forma inmediata por el Comitente, con la firma del presente, al sector de transporte urbano de pasajeros el cual certificara la entrega de los mismos. De igual manera la Municipalidad, pondrá a favor del Comitente, toda la documental necesaria a efectos de realizar la transferencia de dominio del Camión Mercedes Benz 05-L 1112-42, Motor SCO11144583, DOMINIO SSF964.-

Que, la Cláusula Quinta establece tanto la Municipalidad, como el Comitente, reconocen el estado en que se encuentran los objetos permutados.-

Que, la Cláusula Sexta establece que el presente acto se realiza con el asentimiento del Concejo Deliberante con el dictado de la norma correspondiente aprobando el presente.-

Que, la Clausula Décima establece que la Municipalidad reconoce que la sumatoria de los repuestos asciende a la suma de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00) y que la valuación del Camión Mercedes Benz 05-L 1112-42, Motor SCO11144583, DOMINIO SSF964 asciende a la suma de pesos

sea la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), se tomará, como valor total de transferencia del camión Mercedes Benz 05-L 1112-42.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo expresado en Despacho N° 206/18 de la Comisión interna de Gobierno, dispuso por unanimidad ratificar el citado Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:RATIFÍCASE: el ACUERDO DE PARTES – PERMUTA DE REPUESTOS

POR VEHICULO, firmado entre la Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representado por el Señor Intendente Municipal Dn CARLOS A. CORAZINI, y el Señor Secretario de Gobierno Dn. ELBIO MEZA, en adelante “La Municipalidad” y el Señor VILLANUEVA MARTIN ENRIQUE, DNI N° 40.614.256, con domicilio en Los

Maitenes N° 360, en adelante “EL COMITENTE”, el cual consta de doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1795/15.-

ORDENANZA N° 2858/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9878/18 de fecha 04/10/2017 que contiene pedido firmado por la Sra. Luján Beatriz González, D.N.I. N° 18.436.984, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicita autorización para el traslado de los restos de quienes fueran en vida Roberto Segundo González (su padre) y Héctor Omar González (su hermano), desde el Cementerio Histórico al Cementerio Parque. Dichos cuerpos se trasladarían a las parcelas ya reservadas, identificadas como Parcelas 06 y 07 del Sector A- Sección 01 – Manzana 13.-

Que, por Nota N° 127/18 de fecha 22/10/2018 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se informa que a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos se corroboró la veracidad de los datos mencionados por la Sra. Lujan González, a fs. 01 del Expte. referenciado.-

Que, la Ordenanza N° 323/92, en sus Artículos N° 27°, 28° y 29° de expresan: Art. 27: *No se*

permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de las cinco (5) años de la fecha de inhumaciones, salvo orden judicial. Art. 28: La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.- Art. 29: La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2018, conforme a lo expresado en Despacho N° 095/17 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad autorizar lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:AUTÓRIZASE: la exhumación de los restos de quienes fueran en vida **Roberto**

Segundo González y Héctor Omar González, los que se encuentran ubicados en el Cementerio Histórico de la Ciudad de Junín de los Andes y posteriormente la inhumación de dichos restos en la Parcela 06 y 07 del Sector A- Sección 01 – Manzana 13 del Cementerio Parque de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°:ESTABLÉCESE: que será responsable de la solicitante contratar una empresa que preste servicio de exhumación y traslados de los restos mencionados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°:Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y a

efectos de proseguir con los trámites administrativos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1907/17.-

ORDENANZA N° 2859/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9936/18 de fecha 07/11/2018 que contiene Nota N° 452/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la desafectación del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes, los siguientes inmuebles:

- Lote 1 de la Manzana 22B, por una superficie de 23.566,71 m².-
- Remanente Fracción II Chacra 22 Zona de Islas, cuya superficie definitiva surgirá de la práctica de mensura.-

Que, en referencia al remanente se designa como tal, toda vez que es una superficie que al no ser alcanzada por la mensura, cuyo croquis parcial consta a fs. 02 del citado Expte., es lo que sobra de restar la sumatoria de cada lote enunciado menos la superficie de acuerdo al título que posee este municipio.-

Que, motiva este pedido la necesidad de poder llevar adelante (en un futuro) el canje de tierras con el Centro Tradicionalista Huiliches, por Lote 18 “n” de la Fracción 18 de una superficie de 6.7064,71 m², que la firma San Cabao le cediera a la citada Institución. Dichas tierras serán utilizadas para paliar el déficit de tierras, que existe en nuestra ciudad.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2018, se decide aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE: del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes, los siguientes inmuebles:

- Lote 1 de la Manzana 22B, por una superficie de 23.566,71 m².-
- Remanente Fracción II Chacra 22 Zona de Islas, cuya superficie definitiva surgirá de la práctica de mensura.-

ARTÍCULO 2°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publique. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONSTA EN ACTA N° 1986/18.-

ORDENANZA N° 2860/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9580/18 de fecha 11/04/2018 y la Nota Externa N° 277/18 de fecha 04/07/2018 de la Intendencia Municipal, por la cual se remite Contrato de Concesión por Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, suscripto entre el Ente Provincial de

Agua Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que. Dicho contrato de concesión ha sido trabajado en conjunto con el EPAS, el Concejo Deliberante y el Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Ejecutora de Planificación y Desarrollo.-

Que el mismo consta del siguiente contenido:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1OBJETO DEL CONTRATO

1.2DEFINICIONES

1.3ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

1.4OBJETO DE LA CONCESIÓN

1.4.1 AGUA POTABLE: PROVISION DE AGUA POTABLE SERVICIO ESENCIAL.-

1.4.2 AGUA CRUDA

1.4.3 DESAGUES CLOACALES

1.5ALCANCES

1.5.1 ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

1.5.2 ACTIVIDADES EXCLUIDAS

1.5.3 DESAGUES PLUVIALES

1.5.4 ACTIVIDADES EN COMPETENCIA

1.5.5 OBLIGACIONES

1.6PLAZO

1.7MODALIDAD DE LA CONCESIÓN

1.8 ORGAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1.9LEGISLACION APLICABLE

1.10INTERPRETACIÓN

CAPITULO II

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1GENERAL

2.1.1 CALIDAD DEL AGUA POTABLE

2.1.2 CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE DESAGUE CLOACAL

2.2PRESIÒN DEL AGUA POTABLE

2.3ALCANCE DEL SERVICIO

- 2.3.1 REDES EXTERNAS Y RESPONSABILIDAD**
 - 2.3.2 INSTALACIONES INTERNAS Y CONEXIÒN DEL SERVICIO Y DEFINICION DEL PUNTO DE CONEXIÒN**
 - 2.3.3 REPARACIÒN DE ROTURA DE REDES Y FUGAS DE AGUA POTABLE**
 - 2.3.4 REPARACIÒN Y CONTROL DE DESBORDES DE AGUAS SERVIDAS**
 - 2.3.5 TOMAS DE INCENDIO**
 - 2.3.6 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES EN ASENTAMIENTOS POBLACIONALES EDILICIAMENTE PRECARIOS**
 - 2.3.7 RECEPCIÒN Y TRATAMIENTO DE DESAGUES CLOACALES Y DESAGUES INDUSTRIALES**
 - 2.3.7.1 NORMATIVA GENERAL**
 - 2.3.7.1.1 SUSTANCIAS DE VOLCAMIENTO PROHIBIDO**
 - 2.3.7.2 RESTRICCIONES A LA ADMISIBILIDAD DE DESAGUES INDUSTRIALES.**
 - 2.3.7.2.1 DESAGUES INDUSTRIALES NO ASIMILABLES A DESAGUES CLOACALES.**
 - 2.3.7.2.2 CARGO DE EVACUACIONES DE DESAGUES INDUSTRIALES**
 - 2.3.7.3 CAPACIDAD HIDRAULICA.**
 - 2.3.7.4 REGISTRO DE GENERADORES DE DESAGUES INDUSTRIALES**
 - 2.3.8 SERVICIOS EN BLOQUE.**
 - 2.3.9 SERVICIOS PARA INSTALACIONES DESMONTABLES O PROVISORIAS**
 - 2.3.10 OTROS SERVICIOS**
- ### **2.4 NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO**
- 2.4.1 APTITUD DE FUENTES DE AGUA**
 - 2.4.2 CONTINUIDAD DEL SERVICIO**
- ### **2.5 EFICIENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA**
- 2.5.1 CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA**
 - 2.5.2 CAPTACION DE AGUA SUPERFICIAL**
 - 2.5.3 ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA**
 - 2.5.4 RESERVORIOS DE AGUA POTABLE**
 - 2.5.5 ESTACION DE BOMBEO DE LIQUIDOS CLOACALES**
 - 2.5.6 PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES**

2.6 BARROS Y SUBPRODUCTOS DE TRATAMIENTO

- 2.6.1 GENERAL**
- 2.6.2 SÓLIDOS RETENIDOS**
- 2.6.3 USO DE BARROS**
- 2.6.4 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO**
- 2.7 CORTES DEL SERVICIO**
 - 2.7.1 CLASIFICACION**
 - 2.7.1.1 CORTE DE 1ER.ORDEN**
 - 2.7.1.2 CORTE DE 2DO.ORDEN**
 - 2.7.1.3 CORTE DE 3ER.ORDEN**
 - 2.7.1.4 CORTE DE 4TO.ORDEN**
 - 2.7.1.5 CORTE PROGRAMADO**
 - 2.7.1.6 CORTE IMPREVISTO**
 - 2.7.2 OBLIGACIONES**
 - 2.7.2.1 CORTE PROGRAMADO**
 - 2.7.2.2 CORTE IMPREVISTO**
 - 2.7.3 CALIDAD DEL SERVICIO DESPUES DEL LOS CORTES**

2.8 NORMAS EN MATERIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

- 2.9 FACTIBILIDADES**
 - 2.9.1 REQUISITOS PARA SOLICITUD DE TRAMITACIONES DE AGUA Y CLOACAS**
 - 2.9.1.1 FACTIBILIDAD**
 - 2.9.1.2 VISACIÒN Y/O APROBACIÒN DEL PROYECTO DE AGUA Y CLOACAS**
 - 2.10 OBLIGATORIEDAD DE CONEXIÒN Y PAGO DEL SERVICIO**
 - 2.11 ATENCION DE USUARIOS**
 - 2.12 RELACION CON LOS USUARIOS**

CAPITULO III

REGISTROS, ESTUDIOS E INFORMES DEL CONCESIONARIO

- 3.1 GENERAL**
 - 3.1.1 REGISTROS**
 - 3.1.2 TIPOS DE REGISTROS**
- 3.2 INFORMES Y ESTUDIOS ESPECIALES**

- 3.2.1 INVENTARIO DE BIENES Y EVALUACION DE SU ESTADO, FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTO.
- 3.2.2 ESTUDIOS DEL SERVICIO
- 3.2.3 PLAN DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA
- 3.2.4 INFORME ANUAL DE AVANCE
- 3.2.5 INFORMES SOBRE NIVELES DE SERVICIO

CAPITULO IV

REGIMEN DE BIENES

- 4.1 CONCEPTO
- 4.2 TITULARIDAD
- 4.3 FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN
- 4.4 BIENES DE TITULARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD
- 4.5 BIENES Y COSAS MUEBLES DE TITULARIDAD DEL CONCESIONARIO
- 4.6 AMORTIZACIÓN
- 4.7 RESTITUCION DE BIENES
- 4.8 RESPONSABILIDAD
- 4.9 INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES AFECTADOS AL SERVICIO

CAPITULO V

REGIMEN TRIBUTARIO

- 5.1 PRINCIPIO GENERAL
- 5.2 INCIDENCIA DE LOS TRIBUTOS
- 5.3 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- 5.4 TASAS O CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

CAPITULO VI

CONTRATOS Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CAPITULO IX

EXTINCION DE LA CONCESION

- 9.1 CAUSA DE EXTINCION
- 9.2 VENCIMIENTO DEL PLAZO
- 9.3 RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 6.1 PRINCIPIOS GENERALES
- 6.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS
- 6.4 CONTINUIDAD DE LOS CONTRATOS

CAPITULO VII

VALORES TARIFARIOS Y PRECIO DEL SERVICIO

- 7.1 REGIMEN TARIFARIO
- 7.2 NIVEL TARIFARIO
- 7.3 VALORES TARIFARIO Y PRECIOS
- 7.4 MODIFICACIONES DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS
 - 7.4.1 PRINCIPIOS GENERALES
 - 7.4.2 PROCEDIMIENTO
- 7.5 REVISIONES ORDINARIAS
- 7.6 REVISIONES EXTRAORDINARIAS POR MODIFICACIONES EN LOS INDICES DE COSTOS
- 7.7 REVISIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES
- 7.8 HABILITACION
- 7.9 MODIFICACIONES AL REGIMEN TARIFARIO
 - 7.9.1 CAUSAS DE MODIFICACION A PEDIDO DEL CONCESIONARIO

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

- 8.1 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO
- 8.2 SANCIONES

- 8.3 **NORMAS GENERALES**
- 8.4 **PROCEDIMIENTO**
- 8.5 **PAUTAS INTERPRETATIVAS**
- 8.6 **APERCIBIMIENTO**
- 8.7 **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**
- 8.8 **DEL CONCEDENTE**

CAPITULO IX

EXTINCION DE LA CONCESION

- 9.4 **CAUSA DE EXTINCION**
- 9.5 **VENCIMIENTO DEL PLAZO**
- 9.6 **RESCISION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**
- 9.7 **RESCISION POR CULPA DEL CONCESIONARIO**
- 9.8 **RESCISION POR CULPA DEL CONCEDENTE**
- 9.9 **RESCATE**
- 9.10 **CONSECUENCIAS**
- 9.11 **EXTINCION SIN CULPA**
- 9.9 **RECEPCION DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONCEDENTE**
 - 9.9.1 **RECEPCION PROVISORIA**
 - 9.9.2 **RECEPCION DEFINITIVA**
- 9.10 **PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXTINCION DE LA CONCESION**
 - 9.10.1 **EXTINCION POR VENCIMIENTO DE PLAZO**
 - 9.10.2 **EXTINCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**
 - 9.10.3 **EXTINCION POR CULPA DEL CONCESIONARIO**
 - 9.10.4 **EXTINCION POR CULPA DEL CONCEDENTE**
 - 9.10.5 **EXTINCION POR RESCATE**

CAPITULO X

RELACIONES CON EL ORGANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 10.1 **GENERAL**
- 10.2 **COOPERACION CON EL ORGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

10.3 FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

CAPITULO XI

REGIMEN TRANSITORIO

- 11.1 **TOMA DE POSESION**
 - 11.1.1 **FECHA Y HORA**
 - 11.1.2 **ACTA**
- 11.2 **INCUMPLIMIENTOS**
 - 11.2.1 **INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO**
 - 11.2.2 **INCUMPLIMIENTOS DEL CONCEDENTE**
- 11.3 **CREDITOS A FAVOR DEL E.P.A.S**
- 11.4 **REGIMEN TARIFARIO VIGENTE**
- 11.5 **DOMICILIOS**
- 11.6 **NOTIFICACIONES**
- 11.7 **JURISDICCION**

- ANEXO I “REGIMEN TARIFARIO DE LA CONCESIÓN”

ANEXO II “REGLAMENTO DEL USUARIO – SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”.

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, en su Artículo 68, el presente Proyecto de Ordenanza se aprueba por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2018, se realiza Audiencia Pública el día 07 de agosto de 2018 en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y se aprueba por unanimidad en segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018.-

Que, asimismo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, se ratifica el Contrato de Concesión por Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, suscripto entre el Ente Provincial de Agua Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **RATÍFICASE:** el Contrato de Concesión por Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en Junín de los Andes, suscripto en fecha 14 de noviembre de 2018 entre el Ente Provincial de Agua Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: **ESTABLÉCESE:** que el plazo de la Concesión será de diez (10) años contados a partir de la firma del presente Convenio, con más las prórrogas legales o convencionales admisibles según lo dispuesto en el citado Contrato.-

ARTÍCULO 3º: **DETERMINASE:** que promulgada la presente Ordenanza la Comisión Evaluadora analizará el Plan Director en un plazo no menor a 180 (ciento ochenta) días.-

ARTÍCULO 4º: A efectos de cumplimentar con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, en su Artículo 68, por la Concesión por Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad, según Contrato ratificado en el Artículo 1º, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2018, se realizó la Audiencia Pública el día 07 de agosto de 2018 en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y se aprueba en segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1987/18.-

ORDENANZA N° 2861/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9937/18 de fecha 07/11/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene Convenio de Utilización de Fondos – Programas Salud en el Territorio – Municipios Saludables – Municipio de Junín de los Andes y Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, suscripto en fecha 30 de agosto de 2018, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolos Específicos I y II, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula primera del citado Convenio establece que con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la crecimiento integración de los niveles provinciales y municipales, El Ministerio se compromete a realizar la erogación por un monto de \$ 100.000,00, en concepto de fondos no reintegrables, con los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso por el cumplimiento y aprobación de los requisitos técnicos definidos por la Dirección General de Municipios y Comunidades Saludables, que el Ministerio de Salud de la Provincia, en su rol de garante final de la salud de la población, viene desarrollando en el marco de la Estrategia de Municipios y comunidades saludables, que en dicho contexto, se formuló el mencionado Programa.-

Que, en la Cláusula Segunda se establece el listado en el cual el Municipio podrá utilizar los fondos mencionados en la Cláusula Primera.-

Que, el objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la Mesa de Trabajo Intersectorial, que implementa a nivel municipal intervenciones de base

poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables.-

Que, en el Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal se prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.”

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, y el Despacho N° 081/18 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve en Sesión Ordinaria de fecha 14/11/2018, ratificar el Convenio referenciado y la apertura de la partida presupuestaria correspondiente, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:RATIFÍCASE: el Convenio de Utilización de Fondos – Programas Salud en el Territorio – Municipios Saludables – Municipio de Junín de los Andes y Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, suscripto en fecha 30 de agosto de 2018, el cual consta de Siete (7) Cláusulas y corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2018, Ordenanza N° 2760/2017, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del convenio ratificado en Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1987/18.-

ORDENANZA N° 2862/2018

VISTO: La Nota Externa N° 448/2018 de fecha 05/11/2018 de la Intendencia Municipal, donde solicita la creación del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano, la cual diera origen al Expediente N° 9931/18 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, las acciones realizadas por la Municipalidad de Junín de los Andes desde el año 2002 en relación a la implementación de carreras terciarias y universitarias, así como a las acciones vinculadas al desarrollo Humano, tecnológico, innovación, investigación, incorporación y transferencia de tecnología, y a las políticas de promoción y fortalecimiento de estas acciones, que benefician a la comunidad en su conjunto.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Cuarta parte, Título I “Desarrollo Humano”, “Declaraciones Generales”, Artículo 128 indica que “la Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas”.-

Que, en el Artículo 130, de la Carta Orgánica Municipal, “Necesidades Educativas”, dice “la Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial, y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas, y requerir a las autoridades correspondientes adecuada infraestructura, equipamiento, planes y modalidades que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, en el Artículo 132, de la Carta Orgánica Municipal, “Acciones Educativas”, se sostiene que “la Municipalidad coordinará, concertará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando acciones para: Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la provincia, del país y del extranjero (inciso d) ; establecer un sistema apropiado de becas de estudio e investigación basado en los méritos y las necesidades individuales y colectivas (inciso e); fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados (inciso g); gestionar donaciones públicas y privadas para los establecimientos educativos (inciso h); promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador”.-

Que, en su Artículo 134, la Carta Orgánica Municipal, sostiene que “el Municipio dispondrá de recursos presupuestarios propios y gestionará otros para atender los gastos de desarrollo de proyectos de interés municipal”.-

Que, la Declaración N° 018/05 del Concejo Deliberante, establece como “Polo de Formación Educativa y Desarrollo Humano” a la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, el Gobierno Municipal, como política institucional, respalda, apoya y auspicia diversas modalidades de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, potenciando el precepto

constitucional de brindar a su comunidad educación libre, gratuita y equitativa.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes contempla dentro de su presupuesto anual, una partida especial destinada a becas estudiantiles y sostenimiento de las acciones de promoción de la educación superior.-

Que, permanentemente se respaldan acciones de los establecimientos educativos de todos los niveles existentes en la ciudad, como así también en la búsqueda de soluciones en cuanto a infraestructura para la educación superior.-

Que, el Municipio de Junín de los Andes cuenta en su organigrama con la Dirección General de Gestión Educativa, con una experiencia en más de 16 años de trabajo y desarrollo continuo como política de estado municipal, y que en tarea conjunta con otras instituciones educativas provinciales, nacionales y áreas municipales es la referente y responsables de la gestión, articulación y puesta en práctica de instancias de implementación de educación superior, capacitación, investigación, desarrollo y transferencias tecnológicas.-

Que, el Gobierno de la Ciudad de Junín de los Andes, se congratula por dar cabal cumplimiento a todas las normas constitucionales y de la Carta Orgánica Municipal, ratificando el compromiso asumido oportunamente con respecto a soluciones educativas para su comunidad, instaurando una política de Estado, con respecto a la responsabilidad que tendrán futuros gobernantes de generar condiciones de equidad en el acceso a la educación superior entre los vecinos de la comunidad de Junín de los Andes.-

Que, la Ciudad de Junín de los Andes cuenta con infraestructura dirigida exclusivamente a la educación superior y desarrollo humano, habiéndose destinado para ello el edificio del Hospital Histórico.-

Que, desde el año 2002, se comenzó a trabajar con el Gobierno Provincial en proyectos educativos de nivel superior, hecho inédito en el país en esa época y que sirvió de modelo para otras

provincias de nuestro país y a partir del cual se han dictado en todos estos años las Tecnicaturas Superiores en Gestión de Recursos Humanos, Tecnicatura Superior en Administración de Empresas, Tecnicatura en Administración Pública, Tecnicatura Superior en Gestión del Turismo, Tecnicatura y Economía Social y Desarrollo Local, la Tecnicatura Universitaria en Empresas de Servicios Turísticos, dictada por la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue.-Tecnicatura Superior en Gestión y Comercialización de Productos y Servicios Gastronómicos, Tecnicatura en Ecoturismo, Tecnicatura Superior en Formulación y Gestión de Proyectos, Tecnicatura en Deporte y Aventura. Universidad de la Plata Enfermería y Licenciatura en Enfermería.-

Que, mediante convenio tripartito con el Gobierno Provincial y la Universidad Tecnológica Nacional se dictó el curso de “Generación, comercialización e industrialización de productos de base ganadera”, destinada especialmente a trabajadores rurales, en el marco de la reconversión productiva de la Provincia del Neuquén.-

Que, en el marco del Plan Nacional de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo la órbita del Programa de Fortalecimiento Institucional, se dictó, de manera conjunta con el Instituto para el Desarrollo Regional “Los Reyuno” dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional San Rafael y esta Municipalidad de Junín de los Andes, la Diplomatura en Planificación Estratégica y Desarrollo Territorial para la Promoción del Empleo.-

Que, es intención del Gobierno Municipal suscribir convenios de cooperación con Universidades, Institutos de Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, que favorezcan el desarrollo de la comunidad.-

Que, en nuestra localidad, funciona la Mesa Educativa Local, en la que participan referentes locales y se trabaja en todos los niveles educativos para un

desarrollo integral para nuestros ciudadanos y que este gobierno municipal participa desde su conformación.-

Que, actualmente en estas instalaciones y desde el año 2007, funciona el Anexo del IPET N° 1 del Neuquén y se está dictando en la actualidad la Tecnicatura Superior en Gestión de Áreas Naturales, dependiente Dirección de Nivel Superior, del Consejo Provincial de Educación.-

Que, en las mencionadas instalaciones, funciona actualmente la Extensión Áulica en Junín de los Andes de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional del Neuquén, dictándose la Tecnicatura en Industrias Alimentarias, destacando como hecho histórico para nuestra ciudad, el ser la primera universidad nacional en instalarse en Junín de los Andes, destacando y valorando la decisión de la Facultad Regional del Neuquén en este sentido.-

Que, en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Neuquén, se establece que: las partes podrán: a) brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científicos más complejos; b) realizar tareas de investigación, desarrollo y producción; c) integrar comisiones de trabajo para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación; d) preparar y promover en común trabajos de interés para las partes, en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen sus actividades; e) realizar conjuntamente trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta, -a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros- de dichos trabajos; f) realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público, g) implementar actividades que demanden alumnos para realizar Pasantías, Prácticas Profesionales Supervisadas o participar en actividades específicas de diversas

carreras. En todos estos casos, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes.-

Que, en un trabajo en conjunto con el Consejo Provincial de Educación, se colabora con la puesta disposición de 2 aulas para que 45 jóvenes de nuestra localidad culminen con sus estudios secundarios con el Plan Nacional FINES.-

Que, en las aulas de estas instalaciones, la Dirección General de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Junín de los Andes, desarrolla acciones de capacitación del Ministerio de Empleo, trabajo y Seguridad Social, como así también las acciones que esta Dirección propone y ofrece para la capacitación y fortalecimiento del personal municipal.-

Que, en el año 2018, se capacitaron más de 500 personas de nuestra localidad, acciones desarrolladas por diferentes instituciones de nuestra localidad, municipio local, Plan del Nacional del Manejo del Fuego, Defensa Civil, Policía de la Provincia, hospital local en conjunto con la Universidad de Buenos Aires, Seguridad Ciudadana, entre otras.-

Que, con una visión de desarrollo local y regional, es imprescindible, teniendo en cuenta lo realizado durante 16 años por la Municipalidad de Junín de los Andes, en necesario continuar y potenciar estas acciones, pensando en crecer en infraestructura, desarrollo y calidad para las futuras generaciones de nuestros ciudadanos.-

Que, en el mes de febrero, con el apoyo de la Cámara de Comercio Local, la Sociedad Rural del Neuquén y el aporte económico vecinos de nuestra la comunidad en general y la firme decisión del ejecutivo municipal, se inauguro las instalaciones donde funciona la Universidad Tecnológica Nacional y diferentes proyectos de capacitación, trabajos que comenzaron en el año 2017.-

Que, en la actualidad, se está remodelando dicho edificio para la construcción de 2 nuevas aulas, como así también en necesario habilitar a muy corto plazo una sala de informática equipada para generar

nuevas acciones en el uso de nuevas tecnologías, remodelar la cocina y el comedor para uso de los estudiantes, remodelar los baños de las instalaciones, proyectar la construcción de un aula magna con una capacidad para 150 alumnos con sanitarios, pintura en general, adecuar el parío interno, mejorar las instalaciones de gas, calefacción y luz, entre muchos otros trabajos menores para un óptimo funcionamiento del edificio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE: el **CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR Y DESARROLLO HUMANO**, el mismo Funcionará en las aulas que se encuentran en las instalaciones del Ex Hospital histórico, este será de uso exclusivo para la localización en nuestra ciudad de las diferentes acciones relacionadas a la Educación Superior, Terciaria y Universitaria, vinculados a la educación pública como prioridad, como así también las relacionadas al Desarrollo y Transferencias Tecnológicas en capacitación, formación y desarrollo humano.-

ARTÍCULO 2°: DENOMÍNASE: con el Nombre de: **Cra. ANA MARÍA ZANOTTO**, a las Instalaciones Municipales donde funciona el Anexo del IPET N° 1 del Neuquén, Sede Junín de los Andes, en reconocimiento de nuestra Localidad, al trabajo y compromiso con la Educación en la Provincia, en especial con Junín de los Andes.-

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE: que el Centro de Desarrollo Educativo de Nivel Superior dependerá, para su funcionamiento y desarrollo de proyectos educativos,

como así también en propuestas y desarrollo de acciones que demande nuestra localidad, de la Dirección General en Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 4°:ASÍGNASE: dando cumplimiento a lo que establece nuestra Carta Orgánica

Municipal, en su Artículo N° 134, el uno por ciento (1%) del presupuesto anual de la Municipalidad de Junín de los Andes del año 2019 y sumando a esta partida un 0,5 % en los próximos 3 años siguientes, 2020, 2021 y 2022 y conformar de esta manera progresiva un total de 2,5 % como porcentaje y aporte económico de la Municipalidad de Junín de los Andes para la implementación de nuevas ofertas educativas y proyectos de nivel superior y universitario a desarrollar con diferentes instituciones de carácter público, como así también para el mantenimiento general, y desarrollo de infraestructura de las instalaciones utilizadas en todas las acciones y proyectos de carácter educativo de nivel superior y universitario, como así también diferentes proyectos educativos en desarrollo humano.-

ARTÍCULO 5°:CRÉASE: un fondo operativo mensual de \$ 15.000 (pesos quince mil), con una actualización semestral en relación a los porcentajes inflacionarios de la provincia del Neuquén, para afrontar gastos menores para el normal funcionamiento de las instalaciones, que será parte del presupuesto anual asignado en el Artículo 3° de la presente.-

ARTICULO 6°:AUTORIZASE: de surgir la iniciativa de vecinos de nuestra localidad, a crear la asociación cooperadora del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano, cumpliendo con todos los requisitos legales para su conformación, como el único fin el de ayudar al desarrollo de proyectos que involucren de manera exclusiva a las acciones establecidas como política educativa del mencionado centro.-

ARTÍCULO 7°:ESTABLÉCESE: mediante la presente ordenanza, en resguardo de las futuras generaciones, que no se podrá cambiar o modificar total o parcialmente el uso de las

instalaciones del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 8°:COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección General de Gestión Educativa de la Municipalidad de Junín de los Andes, a la Secretaria de Economía, a todas las dependencias municipales, a la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación, a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional del Neuquén, a la Mesa Educativa Local, a las diferentes instituciones educativas de nivel medio nuestra localidad, a las diferentes instituciones intermedias de carácter público y privado, organismos estatales del ámbito provincial y nacional, para su conocimiento y efectos; y DESE a conocer por los medios escritos y orales de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1987/18.

ORDENANZA N° 2863/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9952/18 de fecha 13/11/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite para su homologación Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por el cual el Instituto otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), destinado a solventar parte de los gastos que demande

la “5° Fiesta Provincial de la Trucha Río Chimehuín 2018”, a realizarse desde el día 16 hasta el día 19 de Noviembre de 2018, en la Ciudad de Junín de los Andes, aprobado por Resolución N° 583/18 de fecha 07 de noviembre de 2018 – Anexo Único.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14/11/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:RATIFÍCASE: el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de

Juegos de Azar, representado por su Presidente, Cr. Alfredo Monaco, en adelante “El Instituto” y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, en adelante “La Municipalidad”, por el cual se otorga a “La Municipalidad” un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), destinado a solventar parte de los gastos que demande la “5° Fiesta Provincial de la Trucha Río Chimehuín 2018”, a realizarse desde el día 16 hasta el día 19 de Noviembre de 2018, en la Ciudad de Junín de los Andes, aprobado por Resolución N° 583/18 de fecha 07 de noviembre de 2018 – Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°:AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2018 – Ordenanza N° 2760/2017 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos provenientes de la norma mencionada en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°:Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°:Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.987/18.-

ORDENANZA N° 2864/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9944/18 de fecha 12/11/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite de Convenio de Financiamiento, celebrado entre el Ministerio de Turismo de la Nación (el “Ministerio”), el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén (la “Provincia”), y Municipalidad de Junín de los Andes (el “Municipio”), en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Turística.-

Que, el “Ministerio”, se compromete a efectuar un aporte de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Dieciséis (\$ 1.132.516), destinados a financiar el proyecto “Sendero a Jesús Luz Segunda Etapa - Parque Vía Christi”, ubicado en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante el “Proyecto”, correspondiente al setenta por ciento (70%) de su valor, la “Provincia se compromete a efectuar un aporte de Pesos Trescientos Veintitres Mil Quinientos Setenta y Seis (\$ 323.576), correspondiente al veinte (20%) y la Municipalidad se compromete a efectuar un aporte de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$ 161.788) correspondiente al diez por ciento (10%) con el mismo fin.-

Que, la “Provincia”, se compromete a llevar adelante la ejecución del Proyecto por Administración, de conformidad con la documentación legal y técnica presentada ante el “Ministerio”. El Proyecto tiene por objetivo desarrollar el Parque Vía Christi, ampliando la oferta de turismo cultural a nivel provincial y nacional y apuntando al fortalecimiento y adecuada promoción de la oferta religiosa tradicional de Junín de los Andes y del Corredor de los Lagos. Se realizarán trabajos sobre el sendero, construcción de contrapisos de hormigón y escaleras, colocación de barandas, armado de guardas y quitamiento (asientos de descanso).-

Que, la Provincia se compromete a llevar adelante la ejecución del proyecto en el plazo de Dieciocho (18) Meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el “Ministerio” y comprenderá todos los trámites administrativos y ejecución de obra.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N°172 expresa que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 57, Inc., “t”, y conforme el Despacho N° 102/18 de la Comisión Interna de Economía, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 21/11/2018 homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio de Financiamiento, celebrado entre el

Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. José Gustavo Santos, en adelante el “Ministerio”, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, representado por su Ministro de Turismo, Lic. Marisa Focarazzo, en adelante la “Provincia”, y Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente, Sr. Carlos A. Corazini, en adelante el “Municipio”, para el Proyecto **“Sendero a Jesús Luz Segunda Etapa - Parque Vía Christi”**, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Turística, el cual consta de diecinueve (19) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2018 – Ordenanza N° 2760/2017 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos provenientes de la norma mencionada en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1988/18.-

ORDENANZA N° 2865/2018

VISTO: La presentación efectuada por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la

Municipalidad de Junín de los Andes sobre solicitud de otorgamiento de nombre a la plaza que se encuentra en el Espacio Verde ubicado en la Manzana 129, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1848, 13-20-042-1977, 13-20-042-2473 del Loteo 101 y 64 Viviendas de nuestra Ciudad, por la cual sugiere se designe con el nombre de “Mis Retoños”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Loteo 101 y 64 Viviendas, reunidos en las jornadas participativas realizadas por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano en conjunto con el Área Técnica de Prevención y Promoción de la Secretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario del Municipio, llevadas a cabo los días 12 y 26 de julio y 29 de Agosto de 2018, han decidido nombrar a la plaza existente entre calles Vidal Pérez y Pire Mahuida como Plaza “Mis Retoños”, por votación barrial.-

Que, la definición del nombre de manera participativa, promueve a una apropiación e identidad del uso pública y con ello el cuidado del mismo.-

Que, dándole nombre correspondiente a las plazas que aún no lo poseen, se pretende establecer un mejor ordenamiento urbanístico a la ciudad.-

Que, el diseño, proyecto y nombramiento de las Plazas Públicas, se da bajo el Programa “Mi Plaza”, diseñada por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

Que, el Artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal, expresa. “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) *“Dar nombre a las calles, plazas, paseos y cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”*.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIRE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARÍCULOS N° 56° y 57°

Inc. “a”, EL CONCJEO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°:DESÍGNASE: con el nombre de “PLAZA MIS RETOÑOS”, al Espacio

Verde entre calles Vidal Pérez y Pire Mahuida, ubicado en la Manzana 129, con Nomenclatura Catastral 13-20-042-1848, 13-20-042-1977, 13-20-042-2473 del Loteo 101 y 64 viviendas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, y

posterior notificación a las Secretarías Municipales que correspondan y a la Comisión Vecinal del Loteo 101 y 64 Viviendas.

ARTICULO 3°: Publíquese. Cumplido .Archivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1988/18 – EXPTE. C.D. N° 9933/18.-

ORDENANZA N° 2866/2018

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9916/18

fecha 25/10/2018 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 04, de la Manzana 142, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre del Sr. Manuel Alejandro López, D.N.I. N° 20.785.269, a favor de la Sra. Julia Beatriz Diaz, D.N.I.N° 22.812.007, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Manuel Alejandro López, en el Orden N° 432.-

Que, a fs. 17 del Expte. consta copia Declaración Jurada N° 012/2018 de fecha 22/01/2018 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Manuel Alejandro López, cede los derechos del Lote 04 – Manzana 142, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a Sra. Julia Beatriz Diaz, D.N.I.N° 22.812.007.-

Que, a fs. 18 se adjunta dictamen de fecha 17/10/2018 de Asesoría Legal Municipal, por el cual se expresa: “... *esta asesoría no encuentra obstáculo alguno para que se acceda a lo peticionado por la Sra. Diaz y se modifique el responsable y/o adjudicatario del predio y se proceda a confeccionarse la Resolución que así lo disponga*”.-

Que, a fs. 21 se adjunta dictamen de fecha 12/11/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante, por el cual manifiesta: “... *no tener observaciones que realizar respecto al cambio de titular formulado por la interesada.se le deberá exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del certificado de pre-adjudicación sobrante a fs. 10/11*”.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 213/18 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/11/2018, se resuelve por unanimidad autorizar el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación, a favor de la presentante, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja el Certificado de Pre-adjudicación suscripto en fecha 04/06/2011 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. López Manuel Alejandro – DNI N° 20.785.269.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: al Ejecutivo Municipal a suscribir nuevo Certificado de

Pre-Adjudicación con la Sra. Diaz Julia Beatriz, DNI N° 22.812.007, donde podrá acceder al Lote 04 de la Manzana 142 de una superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados (378, 00 m²), Nomenclatura Catastral 13-20-040-4523.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que será facultad del Ejecutivo Municipal exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Certificado de pre-adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1988/18.-

ORDENANZA N° 2867/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9904/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Proyecto de Ordenanza de creación de Marco Regulatorio para la Instalación de Vehículos Gastronómicos, elaborado por la Subsecretaría de Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establecen las características constructivas en las que deberían estar esos vehículos, servicios, lugares alternativos de ubicación, documentación a presentar, vigencia de la habilitación, renovación, canon de habilitación, prohibiciones, sanitarios, normas de seguridad del vehículo, etc.-

Que, la instalación de los vehículos gastronómicos, es una propuesta innovadora para los juninenses y como para los turistas.-

Que, al ser una actividad nueva en nuestra Ciudad, aún no cuenta con una normativa que lo regule de manera adecuada.-

Que, al mismo tiempo resulta necesario establecer zonas delimitadas para la ubicación de los vehículos gastronómicos, siendo el sentido único del mismo crear un espacio de buena convivencia con los comerciantes aledaños y no entorpecer el ordenamiento vehicular.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno emitió su Despacho N° 215/2018, dictaminando aprobar el presente proyecto de Ordenanza, el cual fue tratado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre del corriente año.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1°: Se entiende por vehículos gastronómico a todo módulo que en su interior este aprobado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y bebidas. El mismo podrá ser un módulo con motor incorporado o acarreado por motor.

ALCANCE: La presente Ordenanza reglamenta el permiso de emplazamiento de vehículos gastronómicos de elaboración y comercialización de productos alimenticios en toda la vía pública, dentro del ejido de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: la elaboración y expendio se realiza en “vehículo gastronómico” que se encuentran adaptados con los equipos necesarios, con el objetivo de realizar la preparación de la comida en el acto. Se admite la elaboración de alimentos y/o bebidas en los vehículos gastronómicos, siempre que cumpla con lo dispuesto en materia de habilitaciones, higiene y seguridad alimentaria, debiendo contar el permisionario con el personal que haya realizado y aprobado el curso de manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 3°: El vehículo gastronómico deberá prestar el servicio de elaboración de los alimentos y su comercialización en el lugar habilitado a tal fin, y en el horario establecido.

ARTÍCULO 4°: LUGARES HABILITADOS

Habilítense como lugares aptos para la instalación de los vehículos gastronómicos los siguientes:

- Paseo costanera.
- Plaza.
- Lago Lolog.
- Rio Chimehuín.

ARTÍCULO 5°: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE UBICACIÓN:

- 1: Tener asegurada la provisión de energía eléctrica para el funcionamiento de los dispositivos de cocina. Sin perjuicio de ello, los vehículos deben contar con generador propio u otra fuente de energía para heladera.
- 2: contar en las inmediaciones con un sanitario para uso de personal afectado al servicio, bajo los términos del Artículo 17.
-

- CAPÍTULO II

- DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS

- **ARTÍCULO 6º:** Para la obtención de la habilitación general del vehículo gastronómico o del permiso particular de uso precario, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a): Poseer la capacidad suficiente para la elaboración y comercio de comidas y/o bebidas en vehículos gastronómicos.
 - b): Contar con libreta sanitaria, con su respectivo curso de manipulación de alimentos aprobado.
 - c): Ser propietario del vehículo gastronómico y/o presentar contrato de alquiler.
 - d) Presentar póliza o seguro del vehículo afectado.
-

ARTÍCULO 7º:REQUISITOS PARA PERSONAS JURIDICAS

- Los requisitos de las personas jurídicas son:
 - 1): Poseer personería jurídica con domicilio en el ejido y acreditar domicilio de los integrantes en la localidad, por un lapso no menor a 2 (dos) años inmediatos anteriores.
 - 2): Estar al día con los tributos municipales, a través de un certificado de libre de deuda.
 - 3): Poseer libreta sanitaria al día.
 - 4): Contar con licencia comercial municipal.

ARTÍCULO 8º:REQUISITOS PARA PERSONAS FISICAS

Los requisitos para las personas físicas son:

- 1): Ser mayores de 18 años.
- 2): Acreditar residencia en la localidad por un lapso no menor a 2 (dos) años inmediatos anteriores.
- 3): Estar al día con los tributos municipales, a través de un libre de deuda municipal.
- 4): Poseer libreta sanitaria al día.
- 5): Contar con licencia comercial.

ARTÍCULO 9º: VIGENCIA DE LAS HABILITACIONES

La habilitación de vehículos gastronómicos tendrá una vigencia de 1(un) año, pudiéndose renovar dentro del plazo de quince días antes del vencimiento del mismo, caducando de forma automática en caso de no presentarse la solicitud en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 10º: El permiso particular de uso precario autorizara la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas con vehículos gastronómicos en el espacio público.
No se otorgara más de un (1) permiso particular de uso precario por persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11º:Desígnase: como autoridad a cargo del otorgamiento de permisos particulares de uso precario al Ejecutivo Municipal o al área que el designe. La Secretaria de Obras Publicas y Medio

Ambiente podrá establecer otros requerimientos, obligaciones y/o sanciones además de los aquí establecidos.

ARTÍCULO 12°:REVOCAION DE LAS HABILITACIONES

En los casos en que la Autoridad de Aplicación haya revocado o suspendido una habilitación de vehículo gastronómico por incumplimiento a la presente, la misma podrá ser renovada una vez abonada la multa, si correspondiere y subsanada la causa que la originara.

ARTÍCULO 13°:CAUSALES DE LA REVOCAION DE LA HABILITACIÓN

Constituyen causales de la revocación las siguientes:

- 1) Permanecer fuera de operación por más de diez (10) días consecutivos sin el correspondiente aviso a la autoridad de aplicación.
- 2) El ejercicio de la actividad fuera de la ubicación establecida por la autoridad de aplicación.
- 3) Falta de pago de la tasa correspondiente.
- 4) Venta de bebidas alcohólicas.
- 5) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y/o de seguridad.
- 6) Reiteración de cuatro faltas leves a las normas contenidas en el Código Alimentario Argentino y demás normas de carácter local en el plazo de un año.

ARTÍCULO 14°:DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Cada vehículo gastronómico pagará un Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Públicos Municipal incluye el uso de espacio público y la conexión al servicio eléctrico. El mismo será fijado por la Secretaria de Economía, o quien la reemplace en el futuro y establecido en la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 15°:PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido para los habilitados:

- 1) La comercialización y/o expendio de alimentos en mal estado de conservación;
- 2) La publicidad sonora y/o visual que contamine el medioambiente;
- 3) Arrojar desperdicios o efluentes a la vía pública;
- 4) El uso u ocupación de la superficie del espacio público, que exceda la superficie del vehículo gastronómico habilitada o autorizada;

- 5) Venta de bebidas alcohólicas, bebidas energizantes y productos que contengan tabaco;
- 6) Permanecer en el espacio asignado fuera del horario permitido, excepto el estrictamente necesario para instalarse al inicio y finalización de la actividad diaria.
- 7) Ejercer la actividad fuera del lugar habilitado que le fuera asignado por la autoridad de aplicación;
- 8) La venta de alimentos u otros productos que no estén especificados en la licencia comercial.
- 9) Venta, préstamo, alquiler y/o transferencia del permiso del Uso del Espacio Públicos para desarrollo de la actividad otorgado.
- 10) Dejar el vehículo cerrado y/o sin atención al público, cuando no se desarrolle actividad comercial debe ser guardado en un lugar de dominio privado.

CAPÍTULO III DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO

ARTÍCULO 16°:

1- MÓDULO

- Mobiliario o equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material lavable;
- Pisos construidos con material lavable con protección antideslizante;
- Iluminación con protección anti estallidos;
- Mallas metálicas en ventilación de los depósitos;
- Puertas y aberturas con burletes que impidan el acceso de posibles plagas;
- En caso de usar sistema de extracción de olores, campana receptora compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos;
- Trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación;
- Circuito eléctrico compuesto de dispositivos aislantes y cables empotrados;

Sistema de ventilación que prevenga el exceso de vapor y/o calor en el módulo Contar con un espacio de acopio

de aceites vegetal usado, tomando lo dispuesto en la Ordenanza 2713/17 de regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de frituras usados.

EQUIPAMIENTO DEL MÓDULO

-Tanque de almacenamiento con agua potable para la elaboración de los alimentos e higiene del personal de al menos 50 (cincuenta) litros.

- Agua caliente.

- Tanque de almacenamiento de líquidos del desagüe de las piletas de al menos cincuenta (50) litros, además deberá de contar con el convenio con el EPAS, para el destino final de aguas grises.

- Utilización de guantes descartables en el desarrollo de la actividad para todos los integrantes del staff, exceptuando a la persona que manipula dinero. La misma no podrá elaborar, entregar o estar en contacto con los alimentos.

- Equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de los alimentos y/o bebidas perecederas, con interior de material lavable y no poroso.

- Equipo de cocción y calentamiento de alimentos eléctricos.

- Pileta con desagüe para el lavado de alimentos y utensilios, y para la higiene del personal.

- Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público.

- Extintores de incendio con certificación IRAM 3517.

- Un mínimo de dos receptáculos con tapa para el almacenamiento y separación de los residuos, los cuales deberán estar uno en el exterior del vehículo y el otro en el interior.

- Deberá exhibir en un lugar visible la copia de la licencia comercial.

- Deberá exhibir lista de precios en forma clara y visible.

ARTÍCULO 17°:SANITARIOS

Los vehículos gastronómicos no están obligados a contar con sanitarios para el público, no obstante se deberá demostrar que los trabajadores de los mismos cuentan con un sanitario en las inmediaciones de cada una de las ubicaciones asignadas, mediante convenio suscripto con alguna entidad, comercio o residente de la zona que lo posea y habilite su uso para este fin.

ARTÍCULO 18°:NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS

- 1- Todos los vehículos deberán tener vigente la RTO (Revisión Técnica Obligatoria), estar radicados en la localidad y poseer patente al día;
- 2- Las instalaciones eléctricas interiores que brindan energía al equipamiento de frío y de cocción deberán estar armadas con cajas térmicas y disyuntores, poder acceder a energía 220 w y contar con equipamiento autónomo.
- 3- Los conductores seleccionados deberán contar con carnet de conductor acorde al tipo de vehículo;
 - En el caso de utilizar garrapas para la cocción de alimentos, estas tienen que estar adquiridas en locales homologados y deben estar ubicadas en el exterior del vehículo. Las conexiones de mangueras o tuberías tienen que estar colocadas y/o controladas por un gasista matriculado quien deberá a su vez emitir un certificado
 - El vehículo gastronómico deberá contar con una superficie mínima de seis (6) m²;
 - Contar con matafuego en cantidad y del tipo necesario.
 - No se permite la presencia de animales en el puesto de venta, en sus cercanías o en sus alrededores.

ARTÍCULO 19°: VEHÍCULOS IMPORTADOS

Los vehículos gastronómicos importados deberán estar debidamente homologados por autoridad competente en la materia.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 20°:CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- 1- Todos los alimentos listos para consumo y sus materias primas deberán provenir de establecimientos autorizados y registrados por la autoridad sanitaria competente. A fin de acreditar la procedencia de los mismos, el permisionario deberá presentar a requerimiento de la autoridad sanitaria la siguiente documentación y/o certificación de origen.
- 2- Los remitos y/o facturas de compra.
- 3- Todo producto envasado deberá estar rotulado conforme las normas que rigen en la materia,
- 4- En el caso particular de los embutidos deberán conservar los rótulos o facturas de compra.

ARTÍCULO 21º:ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E HIGIÉNICO SANITARIAS

-Los aderezos, salsas y/o aliños como mayonesas, mostazas, salsa golf, ketchup y otros, deberán expendirse en envases originales, exhibiendo rotulo reglamentario y en sachets individuales de único uso. En caso de utilizar salsas caseras de tipo criollas o chimichurri, deberán ser autorizados por la Subsecretaria de Bromatología o en su futuro quien la reemplace.

- Alimentos que requieran conservación en frío: el puesto de venta deberá contar con un dispositivo generador de frío con capacidad adecuada a su operatoria, de manera tal que mantenga la temperatura del alimento precedero entre 0 y 5 °C.

- Alimentos que no requieran conservación en frío: deberán exhibirse y conservarse debidamente protegidos del medio ambiente en compartimientos adecuados a tal fin (estantes, exhibidores y/o alacenas).

- **Elaboración de panchos y sándwich:** Deberá contar con un dispositivo generador de calor, un sistema seco por contacto (parrilla eléctrica), deberá estar construido con el mismo material higiénico-sanitario dispuesto para los utensilios y equipos alimentarios, deberá poseer recipiente colector de grasas.

Para el caso que se utilice como fuente generadora de calor un sistema de cocción por inversión de agua, se utilizara únicamente agua potable, la que se renovara con periodicidad conveniente para mantener la misma en condiciones higiénico-sanitarias.

- **Elaboración y venta e choripanes y hamburguesas:** Se permitirá un sistema de combustión de calor a leña y/o carbón vegetal. En cualquiera de los sistemas que se utilice, el aparato de cocción deberá estar integrado dentro del vehículo y deberá estar realizado con cerramientos laterales y contra frente, además deberá tener una campana captadora de humo y olores con conducto al exterior y colector de grasa. El depósito y almacenamiento de carbón vegetal y/o leña, se llevara a cabo en un sector que se encuentre separado y aislado de los alimentos.

- **Venta de helados:** El puesto deberá poseer un dispositivo generador y/o conservador de frío con capacidad adecuada a su operatoria, de manera tal que mantenga la temperatura del alimento a menos de 12°C o inferior. En cuanto a equipamiento deberá cumplir con las normas higiénico-sanitarias.

- **En cuanto a indumentaria:** Ropa: (pantalón largo, chaqueta, gorra o cofia), de color claro y calzado cerrado. La

indumentaria deberá estar siempre en perfectas condiciones de integridad y limpieza; en caso de que se utilicen guantes, estos deberán de ser descartables y de un solo uso y encontrarse en cantidad suficiente para su recambio.

- **ARTÍCULO 22º:PERSONAL VESTIMENTA E HIGIENE:** -

- Toda persona que trabaje en la manipulación de alimentos y/o atención de los vehículos gastronómicos, deberá mantener una adecuada limpieza personal mientras esté de servicio y en todo momento, durante el trabajo deberá llevar ropa protectora, tales como guantes, barbijos, cofia y delantal, de material lavable, a menos que sean, descartables.-

- **CAPÍTULO V**

- **EXENCIONES**

- **ARTÍCULO 23º:PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

- Aquellos permisionarios de esta actividad que posean alguna discapacidad, debidamente certificada, tendrán una bonificación de la correspondiente tasa de un 100% de la misma.-

- **CAPÍTULO V**

- **DE LA FISCALIZACIÓN**

- **ARTÍCULO 24º:AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

- Sera autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Bromatología o quien en su futuro la reemplace. La misma deberá requerirle a los permisionarios el cumplimiento de la totalidad de la presente ordenanza, la constancia de permiso vigente y el pago del derecho de ocupación del espacio Público Municipal al día.

- **ARTÍCULO 25º:REGISTRO DE VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS**

- La autoridad de aplicación creara un Registro de Vehículos Gastronómicos. El mismo será revisado anualmente.

- **CAPÍTULO VI**

- **SANCIONES**

- **ARTÍCULO 26º:CONTRAVENCIONES Y SANCIONES**

- Las contravenciones a las normas de la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de 80 (ochenta) a 600 (seiscientas) UF y/o decomiso, y/o inhabilitación y con la inhabilitación de la licencia comercial en caso de reincidencias.

- **ARTÍCULO 27º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

- **ARTÍCULO 28º:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1988/18.-**

- **ORDENANZA Nº 2868/2018**

- **VISTO:** El Expte. C.D. Nº 9807/18 de fecha 27/08/2018, iniciado por el Departamento

- Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Proyecto de Acuerdo de Parte entre la entre la Municipalidad de Junín de los Andes (La Municipalidad) y la firma CORFONE S.A. (La Empresa), y;

- **CONSIDERANDO.:**

- Que, el mismo surge a raíz de los acuerdos suscriptos entre La Municipalidad y La Empresa, y que fueran ratificados por Ordenanzas Nº 2156/12 y 2494/15, en la cual existió un incumplimiento por parte de La Municipalidad, por lo que La Empresa ha intimado a La Municipalidad al cumplimiento de las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

- Que, La Municipalidad se encuentra en mora, no pudiendo cumplir con la entrega de los 198 pallets de adoquines comprometidos con La Empresa, por el costo de los mismos y los que se producen actualmente, ya tienen un destino específico; razón por la cual es necesario cuantificar esa cantidad a un valor actual en moneda de curso legal. Que con motivo de este incumplimiento, La Empresa se excepcionado y no ha entregado la escritura traslativa de dominio referente al predio donde se construyera el Vía Christi.-

- Que, ante esta situación, La Municipalidad ofrece abonarle a La Empresa la suma adeudada y esta acepta, con la excepción del Pago de Tasas por Servicios Retributivos, por el término de quince (15) años, hasta el año 2033 inclusive, respecto de las siguientes propiedades, a saber, pertenecientes a La Empresa: Fracción 17f NC 13-RR-023-7131

Imponible 4092; Lote 5 Manzana E NC 13-20-052-6147 Imponible 7923; Lote 7 Manzana 99 NC 13-20-052-5833 Imponible 7911; Lote 1 Manzana E NC 13-20-052-6544 Imponible 7919; Lote 2b Manzana 91 NC 13-20-056-3499 Imponible 3080; Lote 10b de la Manzana 91 NC 13-20-056-2679 Imponible 4109; Lote 3 Manzana 91 NC 13-20-056-1186 Imponible 2928.-

-
- Que, este Concejo Deliberante, ante la documentación obrante y asesoramiento legal, conforme lo expresado en Despacho N° 217/18 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad autorizar a la firma del citado Acuerdo de Partes, con el dictado de la norma legal respectiva.-
-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- **ARTÍCULO 1º:**AUTORIZÁSE: la firma del Acuerdo de Partes entre la Municipalidad de

Junín de los Andes y el Apoderado de la Empresa CORFONE S.A., el cual consta de diez (10) clausulas e integra la presente como Anexo I.-

- **ARTÍCULO 2º:**ESTABLÉCESE: que una vez concretada la firma del Acuerdo de Partes mencionado en el Artículo 1º de la presente, el Ejecutivo Municipal, deberá remitir una copia fiel del mismo, para culminar con los trámites administrativos.

- **ARTÍCULO 3º:**COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A.-

- **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1988/18.-**

- **ORDENANZA N° 2869/2018**

-
- **VISTO:** El Expte. C.D. N° 9346/2017, donde la Asociación Civil Pehuenia, solicita la cesión de terreno para la construcción de un Sum Equinoterapia y Zooterapia, y;
-
- **CONSIDERANDO:**
-
- Que, esta localidad aun no cuenta con espacios y/o Talleres de estas características, que permitan brindar un verdadero acompañamiento a las Personas con Discapacidad, a las cuales les garantizara una mejor calidad.
-
- Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana a la libertad individual y de solidaridad e integración social.
-
- Que, el concepto de “vida autónoma” debe entenderse como posibilidad del ejercicio de los derechos individuales sin barreras discriminatorias y no como Vida Independiente, pues todos somos dependientes, en mayor o menor medida del entorno Social, por ello, se debe reconocer la participación de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos sociales, significa

- valorar la diversidad cultural existente, y multiplicar los valores.-
-
- Que, el principio de la accesibilidad universal no significa necesariamente que las ciudades, entornos y medios deban construirse pensando únicamente en las personas con discapacidad, sino que han de adaptarse a las distintas capacidades para asegurar la autonomía personal de éstas.
-
- Que, una sociedad solidaria está obligada a proteger a las personas mas vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, están en casos de dependencia o capacidad limite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente.
-
- Que, es preciso desarrollar una política de sensibilización que supere las llamadas barreras psicológicas y culturales (prejuicios sociales), estimulando el solidario y voluntario y el tejido de nuevas relaciones sociales que entiendan a la sociedad como convivencia de múltiples diversidades.
-
- Que, el Artículo 11º) de las normas uniformes de la ONU establece: “todos los seres humanos tenemos derecho a formar parte de la vida cultural de la sociedad, y así desarrollar

el potencial artístico, creativo e intelectual, para beneficio propio y de la sociedad en general. Ya que la cultura en sus diferentes manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad e incentiva nuestra identidad.”-

-
- Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan....” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*”.
-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION

ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

-
- **ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE:** la cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro
- edificio denominado Sum Equinoterapia y Zooterapia, en la fracción de terreno con una superficie de 22.51 metros de frente por 50.00 metros de fondo, total de afectación 1.125,5 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín, parcela Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177, con superficie de 8.827,65 metros cuadrados (m²), ubicada entre calles Quilquihue y Traful y Carilafquén.-
-
- **ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE:** que la cesión con cargo del inmueble mencionado en el
- Artículo 1º de la presente ordenanza, es para la Asociación Civil Pehuena, Personería Jurídica N° 1926-10, el cual será destinado exclusivamente para la construcción de un Sum de Equinoterapia y Zooterapia. El mismo será destinado al trabajo de Acompañamiento Terapéutico y Rehabilitación para chicos con Discapacidad. El que no podrá ser utilizado para otro fin

- que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junin de los Andes.-
- **ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE:** al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la
 - firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo por ante Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la Asociación Civil Pehuenia, Personería Jurídica N° 1926-10.-
 -
 - **ARTICULO 4º:** La Asociación Civil deberá una vez aprobada la Mensura, presentar los
 - correspondientes planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-
 -
 - **ARTÍCULO 5º:** La Asociación Civil luego de haber presentado toda la documentación
 - requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de treinta y seis (36) meses como máximo; la ejecución de la obra será en Etapa como lo indica el Anexo I de la presente, en caso no cumplir con este término caducará la cesión
 - del Lote, volviendo automáticamente a formar parte del Patrimonio Municipal.-
 -
 - **ARTÍCULO 6º:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se
 - materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2018; Audiencia Pública para el día 26/11/2018, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2018.-
 -
 - **ARTICULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación;
 - y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-
 -
 - **ARTÍCULO 8º: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal.-
 -
 - **DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE**

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1990/18.-

ORDENANZA Nº 2870/2018

- **VISTO:** El Expte. C.D. Nº 9773/2017, donde el Presidente del Club Andino Junín de los

- Andes (C.A.J.A.), solicita cesión de Lote para la Implantación de un Complejo Deportivo, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-*

- Que, dentro de los derechos y garantías los habitantes de Junín de los Andes, gozarán de la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, la vivienda, la propiedad, la salud personal, el ámbito sano, el desarrollo sustentable, la práctica deportiva y la recreación.

- Que, en torno a la planificación de este municipio lleva adelante Políticas de Inclusión ayudando a un sin número de personas que practican diferentes disciplinas deportivas, haciéndolos partes de una integración social.-

- Que, el Club Andino Junín de los Andes viene desarrollando diferentes actividades deportivas y recreativas en la Localidad por más de 25 veinticinco años, brindando oportunidades y contención a muchísimos niños, Jóvenes y adultos de nuestra Localidad.-

- Que, es imperiosa la Necesidad de poder contar con un espacio Propio de esta entidad, para poder así desarrollar a pleno sus actividades brindando el mejor servicio a todos los juninenses.-

- Que, es voluntad de todos los ediles que componen el cuerpo Legislativo, de poder brindar respuesta positiva a la solicitud realizada por el C.A.J.A.-

- Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se*

realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”.

-
- **POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

- **ORDENANZA**

- **ARTÍCULO 1º: APRUEBASE:** la cesión con cargo del inmueble, para la implantación del futuro Complejo Deportivo en la fracción de terreno con una superficie de 28.16 mts de frente por 58.40 metros de fondo, y 32.16 de lado, haciendo un total de afectación 1.998.88 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín, parcela

Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177 con superficie de 8.827,65 m², ubicada entre calles Quilquihue y Traful y Carilafquen.-

-
- **ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE:** que la cesión con cargo del inmueble mencionado en el
- Artículo 1º de la presente ordenanza, para el Club Andino de Junín de los Andes (C.A.J.A), Personería Jurídica N° 77/1985, será exclusivamente para la implantación de un Complejo Deportivo. Dicha cesión no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junin de los Andes.-
-
- **ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE:** al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la
- firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo por ante Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la Institución Deportiva.-
-
- **ARTICULO 4º:** La entidad beneficiada deberá una vez aprobada la mensura, presentar los

- correspondientes planos del proyecto, para ser aprobados por el Área Municipal correspondiente.-
-
- **ARTICULO 5º:** El C.A.J.A. luego de haber presentado toda la documentación requerida en
- los artículos anteriores, tendrá un plazo para finalizar la obra, de 4 (cuatro) años como máximo; la Ejecución de la Obra a Desarrollar será en Etapas como lo indica el Anexo I de la presente, en caso no cumplir con este término caducara la cesión del inmueble, volviendo el inmueble y sus mejoras automáticamente a ser parte del Patrimonio Municipal.-
-
- **ARTÍCULO 6º:APRUÉBASE** el Anexo I de la presente Ordenanza, el cual indica las etapas a cumplir por la institución antes mencionada, el no cumplimiento de alguna de las etapas citadas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado, según indica el Artículo anterior de la presente.-
-
- **ARTÍCULO 7º:** Una vez que el C.A.J.A. comience a funcionar en el inmueble mencionado
- en el Artículo 1º, el Convenio de Uso entre la institución y el municipio por la ocupación de

- un local en el Paseo Artesanal caducará automáticamente, deberá ser entregada libre de ocupantes, deudas y en excelente condiciones edilicias y estéticas. Además el C.A.J.A. brindará obligatoriamente cuatro (4) becas de cada disciplina que lleve adelante este Club por el término que dure el funcionamiento del mismo, estas serán totalmente gratuitas, para vecinos de escasos recursos de Junín de los Andes, el Área de Deportes o la que en el futuro la reemplace será la encargada de facilitar los nombres y apellido de los beneficiarios en conjunto con el Área Social.-
-
- **ARTÍCULO 8º:** En caso que la Asociación Civil Club Andino Junín de los Andes (C.A.J.A.),
- se disuelva o cambie el objetivo de la institución deportiva, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal.-
-
- **ARTÍCULO 9º:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se
- materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2018; Audiencia Pública para el día 26/11/2018, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la

- segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2018.-
- - **ARTICULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación;
 - y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-
 -
 - **ARTÍCULO 11º: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal.-
 -
 - **DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1990/18.-**
 - **ORDENANZA Nº 2871/2018**
 -
 - **VISTO:** La Nota presentada por la Directora de la Escuela de la Estepa, Prof. Marcela J.
 - Sepúlveda G., por la cual solicita cesión de predio para la construcción del establecimiento Educativo y;
 -
 - **CONSIDERANDO:**
 -
 - Que, es imperiosa la necesidad de contar con un nuevo establecimiento Educativo de estas características, que brinde a la Localidad un espacio para que niños y Jóvenes puedan desarrollarse.-
 -
 - Que, según lo estipulado en la Ordenanza Nº 237/91 del Código Urbano y de Edificación en el Capítulo 3.2.7: *La Reserva Fiscal: Es la superficie de una división o urbanización, destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación.-*
 -
 - Que, luego de analizar la documental presentada, como así también la existente en este Municipio y que se referencia al inmueble en cuestión, no existe impedimento de afectar parcialmente dicha fracción de tierra para la construcción de una escuela.-
 -
 - Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 130 con el Título Necesidades Educativas, prevé: *“La Municipalidad, sin*

desconocer la competencia Provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructuras, equipamiento, planes y modalidades que cumplan con los preceptos institucionales y afiancen el arraigo”.-

-
- Que, en este mismo sentido el Artículo 132 con el título Acciones educativas, establece: *“La Municipalidad concertará, y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes, b) Proveer de servicios educativos..., h) gestionar donaciones Públicas y/o privadas para los establecimientos educativos”.-*
-

-
- Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera*
-

lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE: la cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio educativo en la fracción de terreno con una superficie de 22.51 mts de frente por 50.00 metros de fondo, total de afectación 1.125,5 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín, parcela Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177, con superficie de 8.827,65metros cuadrados (m²), ubicada entre calles Quilquihue y Trafal y Carilafquen.-

- **ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE:** que la cesión con cargo del inmueble enunciado en el
- Artículo 1º de la presente ordenanza, será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un Establecimiento Educativo, de la Asociación Civil denominada Escuela la Estepa; la misma tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses de promulgada esta ordenanza, para concretar el proyecto presentado logrando así la ejecución del edificio.
-
- **ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE** el Anexo I de la presente Ordenanza, el cual indica las etapas
- a cumplir por la institución antes mencionada, el no cumplimiento de alguna de las etapas descriptas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado, según indica el Artículo anterior de la presente.-
-
- **ARTÍCULO 4º:** En caso de disentimiento y/o inejecución del proyecto por parte de las
- Autoridades de la Asociación Civil denominada Escuela de la Estepa, y también de no cumplir con las cláusulas plasmadas en la presente Ordenanza, la Municipalidad estará facultada a recuperar la posesión del inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal.-
-
- **ARTICULO 5º AUTORIZASE:** al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la
- firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo ante la Escribanía que se designe, debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la institución Educativa.-
-
- **ARTÍCULO 6º:** La Asociación Civil Educativa deberá una vez aprobada la Mensura,
- presentar los correspondientes planos del proyecto, para ser evaluados y aprobados por el Área correspondiente.-
-
- **ARTÍCULO 7º:** Una vez que la Asociación Civil denominada Escuela la Estepa, comience a
- funcionar en el inmueble mencionado en el Artículo 1º, obligatoriamente otorgará cuatro (4) becas por el término que dure el funcionamiento del Establecimiento, las cuales serán totalmente gratuitas, para vecinos de escasos recursos de Junín de los Andes, el Área de Educación Local o la que en el futuro

- la reemplace en conjunto con el Área Social Municipal, serán las encargadas de facilitar a la institución, los nombres y apellidos de los beneficiarios.-
-
- **ARTÍCULO 8º:** En caso que la Asociación Civil Educativa se disuelva o cambie el objetivo
- Educativo, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal.-
-
- **ARTÍCULO 9º:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el
- presente proyecto se aprueba en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2018 y se fija Audiencia Pública para el día lunes 26 de noviembre, a las 13:30 hs.-
-
- **ARTÍCULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez
- promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación, a las autoridades de la Escuela de la Estepa, a efectos de la prosecución del trámite respectivo.-
-
- **ARTÍCULO 11º:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-
-
- **DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1990/18.-**
-
- **ORDENANZA Nº 2872/2018**
-
- **VISTO:** El Expte. C.D. Nº 9967/18 de fecha 22/11/2018 iniciado por el Departamento
- Ejecutivo Municipal, y;
-
- **CONSIDERANDO:**
-
- Que, mediante el mismo remite CONVENIO a suscribir entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:
- **Primera:** Es objeto del presente Convenio delegar en la figura de “El Ente”, la ejecución

- de enripiados parciales en caminos de las Comunidades Atreico, Chiquilihuín, Lafquenche y Aucapán, ubicadas en la zona norte del Departamento Huiliches de la Provincia del Neuquén.-
- Segunda: “La Dirección” a través del Distrito IV - San Martín de los Andes indicará las canteras a utilizar en cada Comunidad, tramos de camino a enripiar, equipos a utilizar, los cuales se detallan en anexo, que forma parte del Convenio.-
 - Tercera: El acopio de material en cantera lo ejecutará “La Dirección”, cuando el mismo no pueda Cuarta: “La Dirección” aportará en forma proporcional al avance de los trabajos, el combustible necesario para los equipos, el cual se establece en 28.700 lts. de gas-oil para la totalidad de la obra.-
 - Quinta: En el Anexo, se establece el volumen y distancia de transporte de los caminos a enripiar en cada Comunidad, el equipo necesario a afectar y el costo de los trabajos incluido el combustible.-
 - Sexta: Por los trabajos a realizar se establece de común acuerdo un monto total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos (\$ 4.652.200,00), con la modalidad de certificación mensual de acuerdo al avance de los trabajos y el aporte total de 28.700 lts. de gas-oil en entregas también según el avance de obra.-
- Séptima: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de cuatro (04) meses corridos, a partir del Acta de Iniciación de las tareas, la que será entre las partes.-
 -
 - Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2018, conforme al Despacho N° 090/18 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar la firma del Convenio de referencia, con el dictado de la norma legal respectiva.-
 -
 - **POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;**
 -
 - **ORDENANZA:**
 -
 - **ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE:** la firma del Convenio entre la Dirección Provincial de
 -
 - Vialidad del Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, por Obra: “Enripiado en Caminos de Comunidades Indígenas (Zona Norte del Departamento Huiliches)”.-.
 -

- **ARTÍCULO 2º:**AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2018 - Ordenanza N° 2760/2017 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos provenientes del Convenio mencionado en el Artículo anterior de la presente.-
-
- **ARTÍCULO 3º:**ESTABLÉCESE: que, una vez lograda la firma del Convenio, el Ejecutivo Municipal deberá remitir copia fiel del documento, al Concejo Deliberante, por corresponder y atento a las vías administrativas pertinentes.
-
- **ARTÍCULO 4º:** Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
- **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
-
- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE**

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1990/18.-

RESOLUCIONES SEC. DE GOBIERNO

01/11/2018 720 Reintegrese al agente Municipal **POUJARDI ERNESTO FABIAN** - DNI N° 16.702.726 - LEG . N° 209 , la suma de pesos **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** (\$4.654,00) ,en concepto de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al Periodo 2017.

02/11/2018 723 Dispongase la suspensión por razones de servicio los 21 (veintiun) días de la licencia anual correspondiente a la segunda fraccion solicitada por el agente **JOFRE ROSALIA** - LEG N ° 354 conforme formulario 01 de fecha 26 de octubre de 2018.

05/11/2018 724 Autorízase a realizar el pago de desde el area de Tesoreria Municipal a nombre de **CANDIDO JOSE ARIEL** , por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS** (\$10.500).

05/11/2018 725 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON SEICIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$1.660.500,00), correspondiente al 1° Pago en TARJETA del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n°2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de quince (15) fojas , con efecto retroactivo al mes de OCTUBRE 2018.

05/11/2018 726 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS DOS MILLONES DOCE MIL SETESCIENTOS CON 00/100 (\$2.012.700,00), correspondiente al 1° Pago en CHEQUE del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n°2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de DIECIOCHO (18) fojas , con efecto retroactivo al mes de OCTUBRE 2018.

05/11/2018 727 Autorizase el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000,00) de los Beneficiarios del Plan Contencion Social Transitorio Ordenanza

2648/16 , según la nomina adjunta correspondiente al MES DE OCTUBRE 2018 la cual se adjunta por Triplicado y consta de cuatro (4) fojas .

05/11/201 728 Otorgase un aporte economico no reintegrable , para la compra de crema de karaya y lodocaina por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) por los meses Noviembre y Diciembre /18 inclusive a la sr .NAHUELCURA MIRTA DNI N°40.068.600 .

06/11/2018 730 Abonese la suma total de PESOS CONCO MIL (\$5.000) AL SR.TREJSVOIAKOV ANDRI NICOLAS , S/Factura Tipo "c" 0002-00000063, de fecha del 05/03/2018 .

07/11/2018 733 Autorizase el pago de PESOS DOS MIL (\$2.000) a cada uno de los beneficiarios que a continuacion se detallan :RUIZ LEANDRO EXEQUIEL - DNI N° 34.659.334; HUENUFIL MAYRA DNI N° 25.493.516 ; CIFUENTES ORLANDO DNI N° 29.853.342 ; IBANEZ SANDRO GUSTAVO DNI N° 22.721.802 ; GONZALEZ MARIANO FELICIANO DNI °12.471.169 ; SEPULVEDA ROXANA MABEL DNI N° 28.636.524 ; VALDEVENTO PEREZ ARNALDO HERIBERTO DNI N° 95.126.832 ; SR

JUAN DE DIOS FIGUEROA MUÑOZ
RUN N° 4.294.051-8 correspondiente al mes
de OCTUBRE /2018 según certificación
respectiva.

07/11/2018 734 Abonese la suma total de de
PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y
OCHO (\$9.088,00) AL SR
BEGUIRISTAIN NELSO SEBASTIAN ,
CUIT N° 20-24685358-5 , S7 FACTURA
TIPO B N° 00002-00000055- DE FECHA
31 /10/2018.

07/11/2018 736 Autorizase el pago por la
suma total de \$64.400 (pesos sesenta y
cuatro mil cuatrocientos) distribuidos en 27
(veintiete) personas, por el monto que se
detalla en planilla , que obra en la presente
como Anexo I , en carácter de aporte
economico no reintegrable .

07/11/2018 737 Abonese la suma total de
pesos dieciocho mil ciento noventa (\$18.190
,00) a la firma comercial LA TABLITA de
la sr. PAINEFILU CLAUDINA CUIT N°
27-01899749-1 según factura tipo C n° 0001-
0001136 de fecha 31/10/18.

08/11/2018739 Abonese a la Policía de la
Provincia del Neuquen - Comisario Inspector
TRONCOSO JUAN MAURICIO - la suma
total de PESOS \$9.088,20 (PESOS NUEVE

MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100)
en concepto de de servicio de la Policía
Adicional , conforme lo informado por la
Direccion de Seguridad Junin de los Andes ,
en nota n° 047/2018 "OSA-DSJA" .

08/11/2018 740 Autorizase un aporte
economico no reintegrable , por unica vez
por la suma de \$ 3.500 (PESOS TRES MIL
QUINIENTOS) AL SR. SEPULVEDA
LUCAS LIONEL DNI N° 28.400.069 con el
fin de abonar el servicio de luz de la
vivienda que ocupa junto a su grupo familiar
.

12/11/2018 742 Abonese la suma de pesos
ocho mil doscientos cincuenta (\$2.850,00) al
sr.GUSTAVO RENE DIAZ según factura
tipo "C" N° 0001-00000003 de fecha
29/10/18 .

12/11/2018 749 Liquidase la suma de
\$804,00 (pesos ochocientos cuatro) al
Director de Coordinacion de Asuntos
Rurales sr. QUINTULEN NESTOR ,en
concepto de 1 (uno) dia de viatico , a la
ciudad de Neuquen , en representacion de la
Municipalidad de Junin de los Andes para
participar de una reunion ante la Direccion
de Economia Social .

12/11/2018 750 Reintegrese la suma total de
pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00) al

sr. APARICIO FABIO según facturas tipo "C" n° 0001-00001130 y n°0001-00001131 de la firma comercial REGALOS PERSONALIZADOS Y ARTE EGO .

12/10/2018 753 Autorizase la erogación por la suma de PESOS VEINTI CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600,00), correspondiente al 2º pago en complementario en CHEQUE del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Público Ordenanza n° 2266/13 , y su última modificatoria Ordenanza N° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada según Decreto n° 369/18 , según listado adjunto que consta de dos (2) fojas con efecto retractivo al mes de OCTUBRE 2018.

13/11/2018 754 Liquidese al agt. Municipal GUSTAVO ALBERTO ROSAS LEG. N° 99 la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$10.209,00) en concepto de un (1) día de viático , por la suma de \$804,00 (pesos ochocientos cuatro) y \$9.405,00 correspondiente al gasto para combustible .

13/11/2018 755 Reintegrese la suma de \$804,00 pesos ochocientos cuatro a la sra. FLORES OLGA DEL CARMEN en

concepto de día de viático .

13/11/2018 756 Autorizase Un aporte económico no reintegrable , por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) por única vez a la sr. CRUCES SILVIA EDIA DNI N° 14.538.769 .

13/11/2018 763 Autorizar el pago correspondiente de factura Tipo C n° 0001-00000057 , de CUSICANQUI FLAVIA RUTH , por un importe final \$3000,00 (pesos tres mil) .

14/11/2018 764 Autorizase a la Dirección de Tesorería a emitir un cheque a nombre de CORREO ARGENTINO , por la suma total de pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) .

01/11/2018 720 Reintegrese al agente Municipal POUJARDI ERNESTO FABIAN - DNI N° 16.702.726 - LEG . N° 209 , la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$4.654,00) , en concepto de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al Periodo 2017.

02/11/2018 723 Dispongase la suspensión por razones de servicio los 21 (veintiun) días de la licencia anual correspondiente a la

segunda fraccion solicitada por el agente JOFRE ROSALIA - LEG N ° 354 conforme formulario 01 de fecha 26 de octubre de 2018.

05/11/2018 724 Autorizase a realizar el pago de desde el area de Tesoreria Municipal a nombre de CANDIDO JOSE ARIEL , por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500).

05/11/2018 725 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON SEICIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$1.660.500,00), correspondiente al 1° Pago en TARJETA del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n°2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de quince (15) fojas , con efecto retroactivo al mes de OCTUBRE 2018.

05/11/2018 726 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS DOS MILLONES DOCE MIL SETESCIENTOS CON 00/100 (\$2.012.700,00), correspondiente al 1° Pago en CHEQUE del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza n°2834/18 de fecha 07/09/2018 promulgada

mediante Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de DIECIOCHO (18) fojas , con efecto retroactivo al mes de OCTUBRE 2018.

05/11/2018 727 Autorizase el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000,00) de los Beneficiarios del Plan Contencion Social Transitorio Ordenanza 2648/16 , según la nomina adjunta correspondiente al MES DE OCTUBRE 2018 la cual se adjunta por Triplicado y consta de cuatro (4) fojas .

05/11/2018 728 Otorgase un aporte economico no reintegrable , para la compra de crema de karaya y lodocaina por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) por los meses Noviembre y Diciembre /18 inclusive a la sr .NAHUELCURA MIRTA DNI N°40.068.600 .

06/11/2018 730 Abonese la suma total de PESOS CONCO MIL (\$5.000) AL SR.TREJSVOIAKOV ANDRI NICOLAS , S/Factura Tipo "c" 0002-00000063, de fecha del 05/03/2018 .

07/11/2018 733 Autorizase el pago de PESOS DOS MIL (\$2.000) a cada uno de los beneficiarios que a continuacion se detallan :RUIZ LEANDRO EXEQUIEL -

DNI N° 34.659.334; HUENUFIL MAYRA
DNI N° 25.493.516 ; CIFUENTES
ORLANDO DNI N° 29.853.342 ; IBAÑEZ
SANDRO GUSTAVO DNI N° 22.721.802 ;
GONZALEZ MARIANO FELICIANO
DNI °12.471.169 ; SEPULVEDA ROXANA
MABEL DNI N° 28.636.524 ;
VALDEVENTO PEREZ ARNALDO
HERIBERTO DNI N° 95.126.832 ; SR
JUAN DE DIOS FIGUEROA MUÑOZ
RUN N° 4.294.051-8 correspondiente al mes
de OCTUBRE /2018 segun certificacion
respectiva.

07/11/2018 734 Abonese la suma total de de
PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y
OCHO (\$9.088,00) AL SR
BEGUIRISTAIN NELSO SEBASTIAN ,
CUIT N° 20-24685358-5 , S7 FACTURA
TIPO B N° 00002-00000055- DE FECHA
31 /10/2018.

07/11/2018 736 Autorizase el pago por la
suma total de \$64.400 (pesos sesenta y
cuatro mil cuatrocientos) distribuidos en 27
(veintiete) personas, por el monto que se
detalla en planilla , que obra en la presente
como Anexo I , en carácter de aporte
economico no reintegrable .

07/11/2018 737 Abonese la suma total de
pesos dieciocho mil ciento noventa (\$18.190
,00) a la firma comercial LA TABLITA de

la sr. PAINEFILU CLAUDINA CUIT N°
27-01899749-1 según factura tipo C n° 0001-
0001136 de fecha 31/10/18.

08/11/2018739 Abonese a la Policia de la
Provincia del Neuquen - Comisario Inspector
TRONCOSO JUAN MAURICIO - la suma
total de PESOS \$9.088,20 (PESOS NUEVE
MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100)
en concepto de de servicio de la Policia
Adicional , conforme lo informado por la
Direccion de Seguridad Junin de los Andes ,
en nota n° 047/2018 "OSA-DSJA" .

08/11/2018 740 Autorizase un aporte
economico no reintegrable , por unica vez
por la suma de \$ 3.500 (PESOS TRES MIL
QUINIENTOS) AL SR. SEPULVEDA
LUCAS LIONEL DNI N° 28.400.069 con el
fin de abonar el servicio de luz de la
vivienda que ocupa junto a su grupo familiar
.

12/11/2018 742 Abonese la suma de pesos
ocho mil doscientos cincuenta (\$2.850,00) al
sr.GUSTAVO RENE DIAZ según factura
tipo "C" N° 0001-00000003 de fecha
29/10/18 .

12/11/2018 749 Liquidase la suma de
\$804,00 (pesos ochocientos cuatro) al
Director de Coordinacion de Asuntos
Rurales sr. QUINTULEN NESTOR ,en
concepto de 1 (uno) dia de viatico , a la

ciudad de Neuquen , en representacion de la Municipalidad de Junin de los Andes para participar de una reunion ante la Direccion de Economia Social .

12/11/2018 750 Reintegrese la suma total de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00) al sr.APARICIO FABIO según facturas tipo "C" n° 0001-00001130 y n°0001-00001131 de la firma comercial REGALOS PERSONALIZADOS Y ARTE EGO .

12/10/2018 753 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS VEINTI CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600,00), correspondiente al 2º pago en complementario en CHEQUE del Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza n° 2266/13 , y su ultima modificatoria Ordenanza N° 2834/18 de fecha 07/09/18 promulgada segun Decreto n° 369/18 , segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas con efecto retractivo al mes de OCTUBRE 2018.

13/11/2018 754 Liquidese al agt. Municipal GUSTAVO ALBERTO ROSAS LEG. N° 99 la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$10.209,00) en concepto de un (1) dia de viatico , por la suma de \$804,00 (pesos ochocientos cuatro

) y \$9.405,00 correspondiente al gasto para combustible .

13/11/2018 755 Reintegrese la suma de \$804,00 pesos ochocientos cuatro a la sra. FLORES OLGA DEL CARMEN en concepto de dia de viatico .

13/11/2018 756 Autorizase Un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) por unica vez a la sr. CRUCES SILVIA EDIA DNI N° 14.538.769 .

13/11/2018 763 Autorizar el pago correspondiente de factura Tipo C n° 0001-00000057 , de CUSICANQUI FLAVIA RUTH , por un importe final \$3000,00 (pesos tres mil) .

14/11/2018 764 Autorizase a la Direccion de Tesoreria a emitir un cheque a nombre de CORREO ARGENTINO , por la suma total de pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) .

15/11/2018 766 Abonese la suma total de de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO (\$9.088,00) AL SR BEGUIRISTAIN NELSO SEBASTIAN , CUIT N° 20-24685358-5 , S7 FACTURA TIPO B N° 00002-00000055- DE FECHA

31 /10/2018.

15/11/2018 769 Abonese a la Policia de la Provincia del Neuquen - Comisario Inspector Juan Mauricio Troncoso Director de Seguridad Junin de los Andes , la suma total de \$11.968,00 (pesos once mil novecientos sesenta y ocho con 00/100) en concepto de servicio de policia adicional.

16/11/2018 776 Autorizase el pago por la suma de \$494.900 (pesos cuatrocientos novecientos noventa y cuatro mil novecientos) distribuidos en 165 (cientos sesenta y cinco) por el monto que se obra en planilla , en carácter de aporte economico.

16/11/2018 778 Autorizase a la direccion de Comopras y Suministro a Registrar por unica vez , al Registro de proveedores Municipal al Sr. Schmidt Eduardo Pablo , CUIT N° 20-23644586-1 Y EXCEPTUESE el canon respectivo.

16/11/2018 779 Abonese la suma total de pesos ONCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA (\$11.250,00) A la firma ARS CUIT N° 30-61017160-1 S/FACTURA TIPO B N° 3215-00007640 de fecha 15/11 /18 .

16/11/2018 780 Autorizase la erogacion por la suma de PESOS ONCE MIL

NOVECIENTOS (\$11.900) correspondiente al 3º pago complementario en CHEQUE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTENCION SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO "ORDENANZA", según listado adjunto que consta de dos fojas (2), con efecto retroactivo al mes de OCTUBRE.

20/11/2018 781 Autorizase Un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) por unica vez a la sr. Escobar Norma Beatriz DNI N° 23.428.109.

20/11/2018 783 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por unica vez por la suma de \$ 3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) a la sra. MELIQUEO NATACHA DNI N° 34.658.394 .

21/11/2018 785 Autorizase un aporte economico mensual no reintegrable , por la suma de \$3.000 (pesos tres mil) por los meses de Noviembre y Diciembre /2018 al sr. RODRIGUEZ BARRIOS ALEJANDRO DNI N° 28.621.115.

21/11/2018 785 BIS Otorgase un aporte economico no reintegrable , por la suma total de pesos seis mil (\$6.000) a los alumnos

de 6º año del CEI San Ignacio , a nombre de la profesora VALERIA VERA DNI 24.877.437 destinados a cubrir gastos que le demanda el mismo .

21/11/2018 786 Autorizase el otorgamiento de orden de pasajes a nombre de alumnos de ACADEMIA OLIMPICA DE TAEKWONDOO COMAHUE JUNIN DE LOS ANDES , según Expt. N° 4377/18 tramitado en vice intendencia.

21/11/2018 787 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$2.000 (pesos dos mil) a la sra. HUENUFIL FLORENCIA MICAELA DNI N° 41.438.693 POR UNICA VEZ.

21/11/2018 788 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$3.000(pesos tres mil) a la SR. GUACHAQUEO JUAN DNI N° 13.849.516 por unica vez.

21/11/2018 789 Reintegrarse al agente municipal SABIO CESAR -DNI N° 13.437.508 -LEG-N° 086 , la suma de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$4.654) en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al Periodo 2017.

22/11/2018 790 Autorizase Un aporte economico no reintegrable por los meses de Noviembre y Diciembre por la suma de \$2.000 (pesos dos mil) al SR. ESTOVAR PABLO SILVANO DNI N° 25.308.521 .

22/11/2018 791 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por la suma de \$1.500 (pesos mil quinientos) por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive al SR. FIERRO EDUARDO DNI N° 16.671.501.

22/11/2018 792 Abonese la suma total de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$44.800) A la Sra. Capurro Susana Vicenta según factura tipo C 00002-00000086 , de fecha 20/11/2018 .

22/11/2018 793 Abonese la factura tipo B N° 00021-00000070 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) al Sr Roca Jalil Ricardo Hector de la firma FM Cuasar en concepto de servicios de Publicidad.

22/11/2018 794 Abonese al Sr. Faundez Jesus Nazareno , TALLER MECANICO CJF" la suma total de pesos once mil (\$11.000) , según comprobante adjunto : factura de fecha 07/11/18 tipo C N° 0001-00000214.

22/11/2018 795 Autorizase la erogacion por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500)

a la sra.Chavez Carina Alejandra DNI N° 25.500.167 correspondiente a la diferencia adeudada solicitada fuera de termino mediante pago complementario en CHEQUE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTENCION SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PULICO ORDENANZA .

23/11/2018 796 Otorgase un aporte economico no reintegrable , por la suma de pesos dos mil (\$2.000) por los meses de Noviembre y Diciembre /18 inclusive a la sra.Chureo Mariela Erica DNI N° 28.468.773 .

23/11/2018 797 Autorizase la erogacion por la suma de pesos ocho mil doscientos (\$8.200) a el sr. Auro Orellana Mauricio Eliezer DNI N° 40.183.188 correspondiente al pago complementario en CHEQUE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTENCION SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO ORDENANZA , con efecto retroactivo al mes de OCTUBRE 2018.

23/11/2018 798 Otorgarse un aporte economico no reintegrable , por la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por unica vez al sr. LOPEZ JUAN MANUEL DNI N°

32.793.907 .

23/11/2018 799 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por la suma de pesos tres mil (\$3.000) a l sra. MELLADO ROMINA MARISOL DNI N° 37.461.809 .

23/11/2018 800 Autoricese el pago de la factura n° 0003-00003900 por la suma de pesos seiscientos veinticinco (\$625,00) de casa la primera perteneciente al sr. CLAUDIO LIET CUTI N° 23-21526445-9 .

23/11/2018 801 Autoricese a la Direccion de Tesoreria , a hacer efectivo el pago a la Empresa Speed Motos la suma de pesos veinte mil setscientos dos (\$20.702,00) en concepto de compra de accesorio par repuesto.

23/11/2018 802 Autorizase la erogacion mediante cheque por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) a la sra. ALTAMIRANDA MARIELA SILVANA DNI N° 26.544.580 en concepto de anticipo de Beneficio del Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza. el mismo sera descontado en dos cuotas de \$2500.

23/11/2018 803 Autorizase la erogacion mediante cheque por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) AL sr. Lucero

Omar Jose en concepto de anticipo de Beneficio del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza. El mismo sera descontado en dos cuotas de \$2000 pesos dos mil .

27/11/2018 809 Reintegrese al Agente Municipal SERRANO CLAUDIO LEG- N° 231 en su carácter de chofer del Minibus por la compra de productos de limpieza para el mantenimiento del mismo por la suma total de de pesos mil cuatrocientos treinta y tres (\$1.433 ,00) segun factura ticket tipo B N° 0004-00017683.

27/11/2018 810 Autorizase la contratacion directa a la firma "Apryn Sur" , Asociacion de Pilotos Patagonicos de Rally y Navegantes del Sur"- CUIT N °30-71170339 -6 Presidente Bruno Campos DNI N° 16.816.783 por un monto total de pesos doscientos cinco mil (\$205.000) conforme Convenio suscripto.

28/11/2018 812 Abonese Al sr. GRESKO PEDRO VLADIMIRO , la suma total de pesos quinientos (\$500,00) , según comprobante adjunto factura tipo B n° 0002-00000614 de fecha 22/11/2018.

28/11/2018 813 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por unica vez por la suma de pesos dos mil (\$2.000) por el

mes de Diciembre a la sra . LINARES ELVIRA DNI N° 24.156.089.

28/11/2018 814 Autorizase la erogacion mediante cheque por la suma de pesos dos mil (\$2.000) a la sra. MELO ROMERINDA DNI N° 18.009.341 en concepto de haberes , del Beneficio del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector `Publico Ordenanza.

28/11/2018 815 Autorizase la erogacion mediante cheque por la suma de pesos tres mil (\$3.000) a la srs. MENDES AMANDA CINTHIA DNI N° 37.600.898 en concepto de anticipo de haberes del Beneficio del Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico ORDENANZA.

28/11/2018 816 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por unica vez por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) al sr. VERA CRISTIAN DARIO DNI N° 31.892.692.

29/11/2018 818 Autorizase el pago por la sumas total de pesos quinientos once mil ochocientos (\$511.800,00) distribuidos en 167 (ciento sseta y siete) personas por el monto que se detala en planilla , que obra en la presente como anexo I,II, III, IV ,V en

caracter de aporte economico no reintegrable

SEC. DE ECONOMIA

INGRESOS NOVIEMBRE

29/11/2018819 Abonese a la firma comercial Servicios Generales de GUSTAVO RENE DIAZ la suma de pesos cinco mil quinientos cincuenta (\$5.550,00) según factura tipo CN° 0001-00000005 de fecha 21/11/2018.

29/11/2018820 Autorizase un aporte economico no reintegrable , por unica vez por la suma de pesos tres mil (\$3.000) a la sra. NAHUELCURA YULIANA MICAELA DNI N° 37.348.858. n

29/11/2018821 Autorizase la erogacion por la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) , correspondiente al 6° pago en complementaria de CHEQUE del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico Ordenanza. , según listado adjunto que consta de dos fojas con efecto retroactivo al mes de ORTUBRE DE 2018.

29/11/2018824 Abonese la suma total de pesos ocho mil (\$8.000) al Sr. Daniel Roberto Estefano según factura tipo C N° 0001-00000182.

cod_ctar	nomb_ctar	sal	sal_recausal	sal	rec_mas	rec_meno	
11000101	(Tasa por servicio a la propiedad	0	513934	0	0	513934	0
11000101	(Tasa por Servicio a la Propieda	0	413311	0	0	413311	0
11000101	(Derecho de Edificaci3n de Ob	0	41926	0	0	41926	0
11000101	(Alumbrado P3blico Baldios	0	220	0	0	220	0
11000101	(Tasa Ambiental del Ejercicio	0	3137,6	0	0	3137,6	0
11000101	(Tasa Ambiental de Ejercicios /	0	7385,4	0	0	7385,4	0
11000101	(TASA GIRSU- FONDO S.de T.Y	0	392814	0	0	392814	0
11000102	(Licencia Comercial de Ejercici	0	185960	0	0	185960	0
11000102	(Licencia Comercial de Ejercici	0	24330	0	0	24330	0
11000102	(Derecho de Ocupaci3n de Esp	0	30498	0	0	30498	0
11000102	(Derecho de Ocupaci3n Local T	0	9933,6	0	0	9933,6	0
11000102	(Dcho.Ocup.o Uso Espacios Pri	0	2180	0	0	2180	0
11000102	(Derecho de Propaganda y Puk	0	3541,2	0	0	3541,2	0
11000102	(Derecho de Inspecci3n y Mora	0	34200	0	0	34200	0
11000102	(Derecho por Venta Ambulanti	0	4200	0	0	4200	0
11000103	(Patentes de Rodados del Ejerc	0	1E+06	0	0	1E+06	0
11000103	(Patente de Rodados de Ejercic	0	151732	0	0	151732	0
11000104	(Derechos de Cementerio	0	28608	0	0	28608	0
11000104	(Licencia de Conductor	0	64610	0	0	64610	0
11000104	(Copia de Planos	0	1350	0	0	1350	0
11000104	(Permiso de Instalacion	0	5806	0	0	5806	0
11000104	(Libreta Sanitaria	0	7810	0	0	7810	0
11000104	(Fdo.Munic.Solidario Sala Vela	0	12206	0	0	12206	0
11000104	(Retiro de Escombros	0	20300	0	0	20300	0
11000104	(Tasa por Actuaciones Adminis	0	110	0	0	110	0
11000104	(Solicitud de Informe	0	350	0	0	350	0
11000104	(Certificados de Deuda	0	11353	0	0	11353	0
11000104	(Certificaciones Varias	0	14581	0	0	14581	0
11000201	(Ingreso Infracciones Aplicadas	0	29444	0	0	29444	0
11000201	(Ingreso por Infracciones Ccdig	0	36470	0	0	36470	0
11000201	(Ingreso por Infracciones de Tr	0	132483	0	0	132483	0
11000203	(Ingresos Varios Especiales	0	59159	0	0	59159	0
11000203	(Fiesta del Puesteros	0	180000	0	0	180000	0
11000203	(Bono Ord.1543/08-Ob.Pq.Via	0	102500	0	0	102500	0
11000203	(VENTA PERMISOS DE PESCA	0	335985	0	0	335985	0
11000203	(CONCESIONES-CANON EXPLOR	0	32140	0	0	32140	0
12000101	(Coparticipaci3n Federal	0	5E+06	0	0	5E+06	0
12000102	(Coparticipacion Provincial	0	1E+07	0	0	1E+07	0
12000103	(Regalias	0	1E+07	0	0	1E+07	0
12000104	(Impuesto Inmobiliario	0	190801	0	0	190801	0
12000201	(Aportes No Reintegrables	0	8E+06	0	0	8E+06	0
12000201	(Ley 2615 art. 7º canon extrao	0	838769	0	0	838769	0
12000201	(Parque Lineal y Pista Canotaje	0	514265	0	0	514265	0
21000100	(Terreno Parque Industrial	0	53937	0	0	53937	0
21000200	(Venta Parcela Cementerio	0	2533,7	0	0	2533,7	0
21000400	(Venta Loteo Social	0	60803	0	0	60803	0
22000100	(Plan Veredas	0	294,3	0	0	294,3	0
22000200	(Fdo.Fed.Solidario(Cop.Ret.Soji	0	519222	0	0	519222	0

EGRESOS NOVIEMBRE

uni	esal	asal	reser	sal_comp	sal_pagad	sal_o	sal_c	sal_deven	con	rese	co
0	0	4424138	4424138	4422102	0	0	4424138	0	0	##	##
0	0	695277	695277	695226	0	0	695277	0	0	##	##
0	0	125053	125053	125053	0	0	125053	0	0	##	##
0	0	8793536	8793536	8789979	0	0	8793536	0	0	##	##
0	0	451329	451329	451249	0	0	451329	0	0	##	##
0	0	103239	103239	103239	0	0	103239	0	0	##	##
0	0	366360	366360	352374	0	0	366360	0	0	##	##
0	0	4100,74	4100,74	4100,74	0	0	4100,74	0	0	##	##
0	0	171090	171090	171090	0	0	171090	0	0	##	##
0	0	12300	12300	12300	0	0	12300	0	0	##	##
0	0	2400	2400	2400	0	0	2400	0	0	##	##
0	0	0	0	867	0	0	0	0	0	##	##
0	0	2001714	2001714	2001714	0	0	2001714	0	0	##	##
0	0	969196	969196	969196	0	0	969196	0	0	##	##
0	0	177972	177972	336176	0	0	177972	0	0	##	##
0	0	164576	164576	164576	0	0	164576	0	0	##	##
0	0	83895,4	83895,4	83895,4	0	0	83895,4	0	0	##	##
0	0	15283,3	15283,3	28618,5	0	0	15283,3	0	0	##	##
0	0	34625,9	34625,9	34625,9	0	0	34625,9	0	0	##	##
0	0	16754,5	16754,5	16754,5	0	0	16754,5	0	0	##	##
0	0	3071,56	3071,56	5582,74	0	0	3071,56	0	0	##	##
0	0	0	0	-39857	0	0	0	0	0	##	##
0	0	3819400	3819400	3811200	0	0	3819400	0	0	##	##
0	0	5967497	5967497	4912983	0	0	4815803	0	0	##	##
0	0	584553	584553	520407	0	0	559449	0	0	##	##
0	0	2610	2610	0	0	0	2610	0	0	##	##
0	0	3382,23	3382,23	51816,1	0	0	3381,26	0	0	##	##
0	0	835,31	835,31	128	0	0	835,31	0	0	##	##
0	0	0	0	25960	0	0	0	0	0	##	##
0	0	400	400	53507,6	0	0	400	0	0	##	##
0	0	97814,6	97814,6	39189,5	0	0	93560,6	0	0	##	##
0	0	61292	61292	679	0	0	61292	0	0	##	##
0	0	27222,5	27222,5	0	0	0	1098,5	0	0	##	##
0	0	1572,5	1572,5	0	0	0	0	0	0	##	##
0	0	0	0	1360	0	0	0	0	0	##	##
0	0	0	0	1225,3	0	0	1225,3	0	0	##	##
0	0	55680,3	55680,3	3301,3	0	0	53432	0	0	##	##
0	0	866443	866443	805858	0	0	937748	0	0	##	##
0	0	3000	3000	3000	0	0	3000	0	0	##	##
0	0	102701	102701	64113,5	0	0	102684	0	0	##	##
0	0	1280,48	1280,48	0	0	0	1422,73	0	0	##	##
0	0	0	0	5480,48	0	0	0	0	0	##	##
0	0	0	0	6832,36	0	0	15800	0	0	##	##
0	0	255111	255111	184582	0	0	255111	0	0	##	##
0	0	102692	102692	3873,6	0	0	101003	0	0	##	##
0	0	42003,7	42003,7	58812,7	0	0	42003,7	0	0	##	##
0	0	19041,9	19041,9	31359,1	0	0	2418	0	0	##	##
0	0	37920	37920	38495,5	0	0	36905	0	0	##	##
0	0	9130,16	9130,16	51059,7	0	0	8948,2	0	0	##	##
0	0	68250	68250	0	0	0	22301,1	0	0	##	##
0	0	78658,7	78658,7	70346,1	0	0	95783	0	0	##	##
0	0	0	0	7870,4	0	0	0	0	0	##	##
0	0	0	0	3559,1	0	0	3559,1	0	0	##	##
0	0	43809	43809	43178	0	0	48716,8	0	0	##	##
0	0	680	680	11983,5	0	0	0	0	0	##	##
0	0	64959,2	64959,2	82427	0	0	33306,2	0	0	##	##
0	0	0	0	5640	0	0	0	0	0	##	##
0	0	1956,1	1956,1	2290,9	0	0	1175,4	0	0	##	##
0	0	114329	114329	222294	0	0	93403,1	0	0	##	##
0	0	6924	6924	0	0	0	6817,3	0	0	##	##
0	0	1891,12	1891,12	1891,12	0	0	1891,12	0	0	##	##



IMPRESO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL Año 2018

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Noviembre 2018